

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: Rocío Yadira Rodarte Alaniz.

Se hace saber: Que en el incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal del Expediente 70/2024, del Juicio Especial sobre Divorcio Incausado solicitado por ROCÍO YADIRA RODARTE ALANIZ de GERARDO RAMÍREZ REYES, de quien solicita lo siguiente:

1.- La Liquidación de la Sociedad Conyugal.

Durante el matrimonio civil, el cual duro 25 años de casados con Rocío Yadira Rodarte Alaniz, se adquirieron bienes muebles e inmuebles siguientes.

Bienes que conforman la sociedad conyugal.

1.- Una casa habitación y un terreno. Ubicado en calle Gavia número 1, colonia Puente San Pedro, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, de esta jurisdicción. Mediante contrato de compra venta, documento bajo protesta de decir verdad esta a nombre de Rocío Yadira Rodarte Alaniz, y que en la actualidad lo tiene en su poder, mi cónyuge motivo por el cual solicito se le aperciba para su exhibición y con ello acreditar mi dicho en consecuencia sea la base de su liquidación.

2.- Un vehículo Marca: NISSAN, Modelo: SENTRA, año modelo: 2019, clase: Automóvil, tipo: SEDAN, número de identificador vehicular (NIV): 3N1AB7AE5KL619042, número de constancia de inscripción (NCI): 3LDM2H55, placas: NJA6667, número de puertas: 4 puertas, País de origen: México, Versión ADVANCE CVT, desplazamiento: 1.8 L, número de cilindros: L4, Institución que lo inscribió: NISSAN MEXICANA S.A. DE C.V.

3.- Un vehículo Marca: NISSAN, modelo: 2002, clase: Automóvil, tipo: PLATINA K PLUS T/M S/A, color: plata, serie: 3NIJH01S62L004012, número de MOTOR 0 006281, factura expedida por AUTOMOTRIZ TOLLOCAN S.A. DE C.V.

Bienes Muebles:

Un Librero 1-5-2 NOGAL Marca: Demo/muebles
Una Cantina NOGAL marca Demo/muebles
Un procesador de alimentos marca BRAUM.
Un colchón
Un colchón
Un BOX Universal
Reta pisado de Sala de tres piezas, en tacto Piel
Una banca para teléfono
Dos bases individuales
Una lavadora LG WF-9910 7KG 2T
Un refrigerador
Una talavera mesa despensa.
Una MARSHALL recamara.
Una MARSHALL CHIFONIER

El Juez del conocimiento en fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, dicto el siguiente acuerdo:

Agréguese el escrito de cuenta a sus autos. Visto su pedimento, atendiendo al estado procesal que guardan los autos, y toda vez que de los informes que rindieron las dependencias auxiliares en la administración de Justicia correspondientes, no fue posible lograr la localización de otros domicilio diversos a los ya existentes en autos de la demandada incidentista Rocío Yadira Rodarte Alaniz, atendiendo a lo anterior, se advierte que se ha tomado las providencias necesarias para cerciorarse plenamente de la necesidad de notificar del presente incidente por medio de edictos y se adoptaron las medidas que se estimaron pertinentes con el propósito de investigar el domicilio de Procedimientos Civiles, dese vista a Rocío Yadira Rodarte Alaniz, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta del incidente que nos ocupa y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo que dure la vista, por conducto del actuario, haciéndoles saber a la demandada incidentista que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que las recoja y pueda dar contestación al mismo, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por precluido su derecho, asimismo, deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en consulta.

Para su publicación por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo que dure la vista. Xonacatlán, México, a quince de enero de dos mil veinticinco.

Validación: Ordenado por auto de quince de diciembre de dos mil veinticinco.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

357.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1023/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RICARDO PRÓSPERO LEDEZMA PEÑA en contra de RESIDENCIAS PLANEADAS S.A., reclamando las siguientes **prestaciones**: 1).- EL RECONOCIMIENTO JUDICIAL de la prescripción del derecho real de propiedad que ostenta la moral denominada RESIDENCIAS PLANEADAS S.A. sobre el inmueble registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla en la sección 1º del libro 1º, volumen 829, bajo la partida 752, actualmente folio real electrónico 00266681, ubicado en la CALLE LAGO GRAN OSO, LOTE NÚMERO 13 (TRECE), MANZANA NÚMERO XI, DEL FRACCIONAMIENTO LOS MANANTIALES, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 144.00 M2 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.00 METROS CON LOTE 12 (DOCE), AL SUR 18.00 METROS CON LOTE 14 (CATORCE), AL ORIENTE 8.00 METROS CON CALLE LAGO GRAN OSO, AL PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE 29 (VEINTINUEVE), 2). LA CANCELACIÓN de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, a nombre de la moral enjuiciada RESIDENCIAS PLANEADAS S.A.; en el inmueble mencionado. 3).- EL RECONOCIMIENTO JUDICIAL, mediante sentencia ejecutoriada de que el suscrito es PROPIETARIO POR LA VIA ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN del inmueble antes citado. 3.- Una vez tramitado el presente juicio y que exista sentencia firme a mi favor, se ordene la inscripción por parte del Instituto de la Función Registral del Estado de México oficina Registral de Tlalnepantla, a favor del suscrito, en el folio real electrónico número 00266681, "Con base a los siguientes **HECHOS**: 1.- Con fecha veintidós de febrero del año mil novecientos setenta y cuatro, se celebró "contrato preliminar de compra-venta", entre la moral Residencias Planeadas S.A.; en calidad de "promitente vendedora" y por la otra el C. Ricardo Prospero Ledezma Peña, con carácter de "promitente comprador", desde esa fecha el suscrito he poseído el bien inmueble de manera continua como pacífica, de buena fe. El objeto de dicho pacto volitivo fue llevar a cabo la traslativa de dominio sobre el inmueble antes aludido. Asimismo, dentro de la cláusula segunda de dicho instrumento, las partes establecieron como contraprestación para materializar el objeto del contrato mencionado, el importe de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue pagada en parcialidades. Las partes modificaron exclusivamente la cláusula segunda del contrato base de la acción, acordando que el "PROMITENTE COMPRADOR" pagaría a "PROMITENTE VENDEDORA" el importe de \$1,778.00 (MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) y no así el \$1,692.00 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). El actor, tiene derecho a que se declare la prescripción a su favor del inmueble descrito ya que se han dado las condiciones que menciona el artículo 5.127 del Código Civil vigente en el Estado de México. En concepto de propietario; Pacífica; Continua; Pública. Requisitos que se encuentran satisfechos en la especie, en todas y cada una de sus partes, en virtud de que desde la celebración del contrato base de la acción el suscrito se ha ostentado como tal, ejerciendo actos de dominio, disfrutando del uso y goce de la cosa objeto de contrato, que será acreditado fehacientemente dentro del momento procesal oportuno, a través del cuestionario que se les formule a los CC. KEVIN LEONARDO LOPEZ RUPERTO, LUIS EDUARDO BAYUELO MONTES Y GILBERTO GARCIA DEL RIO URIBE. Por otra parte, acredito tales extremos con los comprobantes de pago por servicios, en virtud de que la causa generadora de la posesión del inmueble controvertido encuentra su origen en el contrato de compra - venta multicitado, de modo que la posesión que debe de ostentar el accionante para la procedencia de la acción intentada es de CINCO AÑOS, requisito que se tiene satisfecho en la especie, pues el suscrito, lleva ostentando tal carácter desde el año MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, de manera ininterrumpida. En virtud de lo anterior el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que en los diversos hechos y actos jurídicos en los que he comparecido, he sido designado como RICARDO PRÓSPERO LEDESMA PEÑA Y RICARDO PROSPERO LEDEZMA PEÑA, siendo la misma persona.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado RESIDENCIAS PLANEADAS S.A., por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en La GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y el Boletín Judicial. Haciéndole saber a los demandados, que deberán comparecer a juicio, contestando la demanda instaurada en su contra, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la ubicación de este Juzgado, en CALLE FERNANDO MONTES DE OCA S/N COLONIA BENITO JUAREZ, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO C.P. 54400, lo anterior dentro del término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Se expide el día diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

359.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE CRISTINA GÓMEZ VIUDA DE VEZ:

Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el expediente número 5431/2023, promovido por ROSA MARGARITA SÁNCHEZ VARGAS en contra de CRISTINA GÓMEZ VIUDA DE VEZ y por auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés donde se admitió la demanda y se ordena emplazar a CRISTINA GÓMEZ VIUDA DE VEZ y por auto de fecha diez de abril del año dos mil veinticuatro, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) Mediante sentencia debidamente ejecutoriada se declare que ha operado a favor de la suscrita la usucapación respecto del inmueble identificado como LOTE DIECISEIS 16 MANZANA DOS 2 DE LA COLONIA VIENTO NUEVO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se detallan más adelante, y, por ende, se me declare como legítima propietaria de dicho lote de terreno. B) Derivada de la prestación anterior; la cancelación y tildación de los actuales datos registrales que aparecen a nombre de la codemandada y en su lugar que aparezcan los de Rosa Margarita Sánchez Vargas libres de todo gravamen. **HECHOS.-** En fecha catorce 14 de febrero del año dos mil trece 2013, Rosa Margarita Sánchez Vargas celebró Contrato privado de compraventa con el señor JESUS IVAN HERNANDEZ SANCHEZ éste en calidad de VENDEDOR respecto del bien identificado como LOTE DIECISEIS 16 MANZANA DOS 2 DE LA COLONIA VIENTO NUEVO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mismo inmueble del cual el vendedor se ostentaba como propietario, lo cual se acredita con el contrato de compraventa citado, fungiendo la actora en el citado contrato como compradora del lote de terreno aludido, hago de su conocimiento que me fue acreditado por el citado codemandado que él era el legítimo propietario por haberlo obtenido mediante contrato de compraventa celebrado con la ASOCIACION CIVIL 20 DE SEPTIEMBRE RESIDENTES DE ESTADO DE MEXICO A.C., tal y como lo acredito con el contrato de compraventa de fecha veinticinco 25 de julio del año dos mil 2000 que en original anexo al presente, asimismo con carta finiquito expedido por la citada asociación a favor del demandado de fecha dieciséis 16 de marzo del año dos mil seis 2006 del cual se desprende que el lote de terreno se pagó en su totalidad y no se adeudaba cantidad alguna y que anexo al presente también en original, hago del conocimiento a Usía que el bien inmueble citado cuenta con una superficie de 120.00 (ciento veinte) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: En 08.00 mts. Colinda con calle Viento de Paz, Al Noreste: En 15.00 mts. Colinda con lote 17 propiedad privada, Al Suroeste: En 15.00 Mts. Colinda con lote 15 propiedad privada, Al Sureste: En 08.00 mts. Colinda con lote 06 y 07 propiedad privada. Con superficie total de 120 mts. (ciento veinte metros cuadrados). De acuerdo a las declaraciones y cláusulas estipuladas en el contrato de compraventa citado, se da cuenta de la aceptación expresa de parte de la actora, de la compraventa efectuada a favor de Rosa Margarita Sánchez Vargas y las partes, pacta valor de la operación de Compraventa en la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N) cantidad de dinero que fue pagada por la parte actora al demandado en mismo día de la operación de compraventa es decir el día catorce 14 de febrero del año dos mil trece 2013, dándose el demandado por pagado en su totalidad de la cantidad pactada. Y de acuerdo a lo dispuesto por la cláusula TERCERA del contrato de compraventa celebrado con el vendedor en fecha catorce 14 de febrero del año dos mil trece 2013, el demandado JESUS IVAN SANCHEZ HERNANDEZ entregó a la actora la posesión física, material y jurídica del lote de terreno materia de la presente compraventa, lo que también presenciaron y fue del conocimiento de los señores JUAN PEREZ MUÑOZ Y ALMA PATRICIA VEGA CERVANTES, quienes se dieron cuenta de los hechos aquí narrado así como diversas personas que se dieron cuenta de ello. Por lo que en cumplimiento a la cláusula QUINTA del citado contrato de compraventa la actora recibió los documentos del inmueble. Dicho bien inmueble se encuentra inscrito y registrado a favor de la codemandada CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ en el Instituto de la Función Registral (IFREM) de la oficina de Ecatepec de Morelos, Estado de México bajo el folio real electrónico NUMERO 00257461 tal y como solicita la señora Rosa Margarita Sánchez Vargas acreditó con la solicitud de certificado de Inscripción de veintitrés de junio 23 del año dos mil veintitrés 2023 así como con el certificado de inscripción de fecha once 11 del mes de julio del año dos mil veintitrés 2023 que expide la Registradora Erika Trejo Flores, los cuales se anexan en original al presente curso. Manifiesta que el bien inmueble de su propiedad, únicamente es una fracción con una superficie de 120.00 (CIENTO VEINTE METROS) metros cuadrados con las medidas y colindancias que se han indicado anteriormente, asimismo, se hace del conocimiento que se ha construido con dinero de la señora Rosa Margarita Sánchez Vargas, en el lote de terreno materia del presente asunto las bardas, pisos, baños, zaguán, mismo que se ha poseído de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, con justo título y en carácter de propietaria desde el día CATORCE 14 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE 2013.

Por lo anterior en términos del proveído del diez de abril del año dos mil veinticuatro se ordenó el emplazamiento de la demandada CRISTINA GÓMEZ VIUDA DE VEZ por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días de mayo del año dos mil veinticuatro.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, LIC. EN D. AARON GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

360.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 684/2023.

DEMANDADA JARDINES DE SANTA CLARA S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico expediente 684/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ ALBERTO ZAMORA SERRANO en contra de JARDINES DE SANTA CLARA S.A. y ENRIQUETA MEDINA MONROY por lo que se ordena emplazar a la demandada JARDINES DE SANTA CLARA S.A., mediante edicto y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de prestaciones que reclama la parte actora. 1.- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA (USUCAPIÓN) del inmueble ubicado EN CALLE SIETE MANZANA 33 LOTE 18 DE LA COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene una superficie de 84.00 (ochenta y cuatro) metros cuadrados del cual tengo la posesión misma que ostento desde el día 06 de enero del año de mil novecientos ochenta y tres de manera pública, pacífica, continúa, de buena fe y en concepto de propietario. Narrando los siguientes: HECHOS 1.- Con fecha seis 06 de enero del año de mil novecientos ochenta y tres y después de varias reuniones celebradas con la hoy demandada ENRIQUETA MEDINA también identificada como ENRIQUETA MEDINA MONROY en las cuales me cercioré que ésta podía disponer para venta del inmueble motivo del presente asunto derivado a que en fecha catorce 14 de abril del año de mil novecientos cincuenta y nueve 1959 celebró contrato de promesa de vender y comprar con la empresa JARDINES DE SANTA CLARA S. A., y que había pagado en su totalidad el mismo tan y como consta en carta de liquidación de fecha 25 de noviembre de 1967 que expide la citada empresa, así como con la documental pública consistente en la solicitud de Número Oficial de fecha 8 de diciembre del 1967 que expide la oficina municipal de obras Públicas del Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec; documentos que anexo al presente en copia certificada que expide el Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaría ochenta y nueve del Distrito Federal hoy Ciudad de México de fecha con fechas de certificaciones 19 de octubre del año 2022 respectivamente, por lo que el suscrito en fecha seis 06 de enero del año de mil novecientos ochenta y tres 1983 celebró contrato de compraventa con ENRIQUETA MEDINA MONROY, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIETE MANZANA 33 LOTE 18 DE LA COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mismo lote de terreno que tiene una superficie de 84.00 (Ochenta y cuatro) metros cuadrados y que en original anexo al presente Escrito, dicho inmueble cuenta con una superficie de 84.00 (Ochenta y cuatro) METROS CUADRADOS, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 07.00 METROS CON LOTE 1, AL SURESTE 07.00 METROS CON CALLE SIETE, AL NORESTE 12.00 METROS CON LOTE 17, AL SUROESTE 12.00 METROS CON LOTE 19. Del contenido del propio contrato se desprende, que en virtud del mismo adquirí la propiedad del lote de terreno que nos ocupa y por ende me he convertido en el legítimo propietario del lote de terreno descrito con anterioridad. 2.- En consecuencia de lo anterior, ENRIQUETA MEDINA también identificada como ENRIQUETA MEDINA MONROY entrego al suscrito la posesión física y material del lote de terreno indicado que he venido ostentando desde el día seis 06 de enero del año de mil novecientos ochenta y tres 1983 a la fecha, de forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario, hecho que acredito con el contrato de compraventa de esa misma fecha así como por el dicho de diversas personas que se dieron cuenta de lo aquí narrado tales como Alejandro Cervantes Dorantes y Enrique Espinosa Lara que presentare en su momento procesal oportuno. 3.- Hago del conocimiento de su Señoría que el lote de terreno en cuestión se encuentra inscrito y registrado a favor de JARDINES DE SANTA CLARA S. A. en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad, bajo la partida 146, volumen 42, Libro Primero, de la Sección Primera, FOLIO ELECTRÓNICO número 00305681 como es de observarse del certificado de Inscripción mismo que anexo al presente como documento base de mi acción de fecha de expedición 20 de septiembre del año 2022 así como su solicitud, según lo dispuesto por los artículos 1.293, 1.294, del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México, éste último expresa que los documentos públicos harán prueba plena. 4.- Hago saber a su Señoría que se pactó por la compraventa del bien inmueble que me ocupa la cantidad de \$ 150,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N) misma que fue entregada en 2 pagos: uno en la celebración de la compraventa por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N) y el segundo por la cantidad de \$50,000.00 en fecha 06 de marzo del año de 1983 tal y como se acredita con el recibo de pago finiquito que se anexa al presente.

En ese orden el Juez del conocimiento por auto de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticuatro ordenó: emplazamiento por edictos a JARDINES DE SANTA CLARA S.A., para emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a la citada demandada mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su conta dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Fijándose por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído asentándose la razón respectiva para debida constancia legal. EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A 16 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN; FECHAS DE LOS ACUERDOS QUE SE ORDENARON LA PUBLICACION VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JULIO CESAR RAPMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

361.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: GASPAR HERRERA ALMARAZ.

En el expediente 610/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por HILDA HERRERA CASTRO por su propio derecho, en contra de GASPAR HERRERA ALMARAZ, el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, se dicto un auto por medio del cual se ordenó emplazar a GASPAR HERRERA ALMARAZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a).- La Declaración Judicial por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley que ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA POR USUCAPIÓN del inmueble en CALLE CAMELIAS # 11, COLONIA IZCALLI CUAUHTÉMOC I, EN EL MUNICIPIO DE

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52176, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 diecisiete metros con cincuenta centímetros con LOTE 31; AL SUR: 17.50 diecisiete metros con cincuenta centímetros con LOTE 33, AL ORIENTE: 7.00 siete metros con CALLE CAMELIAS; AL PONIENTE: 7.00 siete metros con LOTE 5. Con una superficie total de 122.50 m2 (ciento veintidós metros cincuenta decímetros cuadrados). b).- Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o tildación de la inscripción existente en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, cancelación o tildación que deberá de ser solo respecto del inmueble materia del presente juicio, predio que en su totalidad se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico número 00268570 ante la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México. c).- Por consiguiente de lo antes solicitado se ordene inscribir en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la sentencia definitiva que en su momento se sirva dictar su Señoría, declarándome propietaria del inmueble antes descrito en el inciso a) de este capítulo de prestaciones. HECHOS.- 1.- En fecha veinticinco de agosto del dos mil diecisiete adquirí del señor GASPAS HERRERA ALMARAZ, mediante contrato privado de compraventa el inmueble ubicado EN CALLE CAMELIAS # 11, COLONIA IZCALLI CUAUHTÉMOC I, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52176, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 diecisiete metros con cincuenta centímetros con LOTE 31; AL SUR: 17.50 diecisiete metros con cincuenta centímetros con LOTE 33; AL ORIENTE: 7.00 siete metros con CALLE CAMELIAS; AL PONIENTE: 7.00 siete metros con LOTE 5, con una superficie total de 122.50 m2. Lo que acreditado con el Contrato Privado de compraventa de fecha 25 de agosto del 2017 que en original anexo a la presente demanda. 2.- El inmueble objeto del presente asunto y cuya usucapión se demanda se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, cancelación o tildación que deberá de ser solo respecto del inmueble materia del presente juicio, predio que en su totalidad se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico número 00268570 ante la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de GASPAS HERRERA ALMARAZ tal y como lo acreditado con el certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral (IFREM) de Toluca, Estado de México mismo que se agrega a la presente. 3.- Desde la fecha de adquisición del multicitado inmueble, es decir a partir de la firma del multicitado contrato de compraventa, veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, el señor GASPAS HERRERA ALMARAZ, me entrego la posesión real y material del referido inmueble, y desde la citada fecha lo he poseído con el carácter de propietaria de forma pública, pacífica, continua y de buena fe y en calidad de propietaria realizando diversos actos de dominio sobre el citado inmueble por más de cinco años, para tales efectos debo de mencionar que tales actos de dominio han sido de carácter público tan es así que la suscrita HILDA HERRERA CASTRO, me encuentro pagando el impuesto predial correspondiente, lo que se ha constatado por vecinos y gente del lugar; por lo tanto, procédase a emplazar a juicio a GASPAS HERRERA ALMARAZ, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán en el Periódico Oficial de GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de avisos de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por conducto de la Actuaría adscrita; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o a decidir lo que a su derecho corresponda; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

378.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Emplazamiento a Juicio de Gerardo Lobato García.

Se hace saber que en el expediente expediente número: 30810/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARTURO CHÁVEZ TREJO en contra de GERARDO LOBATO GARCÍA, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha diez de junio de dos mil veintidós en el que se admitió la demanda y se ordenó emplazar al demandado y por auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar mediante la publicación de edictos a Gerardo Lobato García. **Relación sucinta de las prestaciones:** **A)** La declaración de nulidad por simulación absoluta del contrato privado de compraventa de fecha 17 de marzo de 2010 celebrado por GERARDO LOBATO GARCÍA Y ARTURO CHAVEZ TREJO respecto del inmueble propiedad del suscrito ubicado en la calle Isla de Cuba esquina con Isla del Sur manzana 940, lote 30, sección Islas de la Colonia Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México por ser simulado dicho acto jurídico por las partes que los celebraron, declararon y firmaron falsamente en el mismo, **B)** La restitución de los derechos de propiedad a favor del suscrito y la restitución del bien inmueble ubicado en la calle Isla de Cuba esquina con Isla del Sur manzana 940, lote 30, sección Islas de la Colonia Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México a favor del suscrito por pertenecerme y haber sido afectado en mis derechos personales y de propiedad, debido a la simulación de un acto jurídico consistente en el contrato privado de compraventa referido precedentemente celebrado por GERARDO LOBATO GARCÍA Y ARTURO CHAVEZ TREJO (usurpador), **C)** La declaración de nulidad de juicio concluido por la simulación del acto jurídico por ser fraudulento, ya que el procedimiento seguido en el juicio sumario de Usucapión promovido por GERARDO LOBATO GARCIA en contra de ARTURO CHAVEZ TREJO, tramitado en el expediente 13733/2017 y radicado en el Juzgado Especializado en Juicio sumario de usucapión, de Ecatepec de Morelos Estado de México, al haber quedado "inaudito" el suscrito al no respetarse su garantía de audiencia y violarse en perjuicio del enjuiciante los principios de seguridad jurídica, certeza jurídica y debido proceso, ante el arbitrario proceder del juzgador especializado en juicio sumario de usucapión del conocimiento al dejar en estado de indefensión al actor y el actuar fraudulento de las partes en dicho juicio, por haber simulado un acto jurídico consistente en un contrato de compra venta del bien inmueble de mi propiedad, **D)** Como consecuencia de lo anterior, dejar sin efectos jurídicos todas y cada una de las actuaciones judiciales contenidas en el expediente 13733/2017 relativo al juicio sumario de usucapión desde la demanda y subsiguientes actuaciones incluidas la sentencia definitiva de 08 de marzo de 2017 y las posteriores a ésta como lo es el auto de fecha 05 de abril de 2018 que declaró que la misma ha causado ejecutoria incluido el oficio dirigido al director del Instituto de la Función

Registral, oficina Registral de Ecatepec, México, por haberse llevado a cabo por la simulación del acto jurídico consistente en el contrato de compraventa del inmueble de mi propiedad, en el cual usurparon mi identidad y que sirvió de documento base para dicho juicio, en el, cual no tuve la oportunidad de defenderme quedando en estado de indefensión, **E)** La cancelación de la inscripción realizada en el folio real electrónico: 00179216 en la oficina registral de Ecatepec México, del Instituto de la Función Registral respecto del inmueble ubicado en la calle Isla de Cuba esquina con Isla del Sur manzana 940, lote 30, sección Islas de la Colonia Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, realizada a favor de GERARDO LOBATO GARCÍA por oficio 479 de fecha 05 de abril de 2018, **F)** El pago de los daños ocasionados al actor por la pérdida y menoscabo de su propiedad respecto del inmueble, **G)** El pago de perjuicios ocasionados al suscrito, al haberse privado al actor de los frutos lícitos que produjo el inmueble, **H)** El pago de gastos y costas.

“Hechos: 1.- En fecha ocho de agosto de 2001 adquirí la propiedad de un bien inmueble (terreno), por medio de Contrato de Compraventa realizado con el señor RODOLFO PÉREZ DE LOS SANTOS, mediante contrato de compraventa privado ante la Fideicomisaria denominada INCOBUSA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EN LIQUIDACION y el cual fue protocolizado mediante la escritura pública número 8545 ocho mil quinientos cuarenta y cinco, volumen especial 282 doscientos ochenta y dos, en fecha ABRIL 17 DIECISIETE DEL 2002 DOS MIL DOS ante lo Licenciada Olivia López Martínez, Notaria número 25 del Estado de México, se identifica el inmueble como lote de tipo popular número 30 treinta, manzana 940 novecientos cuarenta, fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Islas, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos. Estado de México. El inmueble quedó inscrito en el registro público de la propiedad (Hoy Instituto de la Función Registral) de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, bajo la partida número 17345 diecisiete mil trescientos cuarenta y cinco del volumen 337 trescientos treinta y siete, auxiliar F, Libro 1º primero, sección I primera. Inmueble del que, en forma inmediata, pacífica y material se me otorgo la posesión tanto por el señor RODOLFO PÉREZ DE LOS SANTOS como de la FIDEICOMISARIA INCOBUSA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN LIQUIDACIÓN, realizando desde esas fechas los pagos necesarios para el reconocimiento de mis derechos del dominio, posesión y propiedad del inmueble antes citado y del cual soy legítimo propietario y poseedor. **2.-** En marzo el suscrito me constituí en las oficinas de catastro y Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México con el propósito de realizar el pago del impuesto predial del inmueble de mi propiedad con clave catastral número 094163263000 0000, toda vez que con motivo de la pandemia causada por el coronavirus, el suscrito no había podido realizar el pago del impuesto predial respectivo, y al ser atendido por el funcionario de catastro me informó que el inmueble antes referido ya había cambiado de propietario y se encontraba a favor de persona diversa del suscrito. **3.-** Es el caso que acudí al Instituto de la función registral del Estado de México oficina registral de Ecatepec y al consultar el folio real electrónico 00179216 el suscrito me percate de que se encontraba inscrito dicho inmueble a favor de GERARDO LOBATO GARCÍA por virtud de una sentencia definitiva de fecha 08 de marzo de 2018 dictada en los autos del juicio sumario de usucapión promovido por GERARDO LOBATO GARCÍA en contra de un supuesto demandado que responde al nombre de ARTURO CHÁVEZ TREJO y dictada por el Juez especializado en juicio sumario de usucapión de Ecatepec de Morelos, Estado de México. **4.-** En razón de lo anterior procedí a constituirme en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión, Ecatepec de Morelos, Estado de México y al solicitar el expediente 13733/2017, el suscrito recibo copias certificadas del expediente antes mencionado, del mismo me percate de que en el mismo se violaron en agravio del suscrito las garantías de audiencia, seguridad jurídica, certeza jurídica, y debido proceso al no haberse respetado las formalidades que le regulan el juicio sumario de usucapión. **5.-** Ante estas circunstancias me vi en la imperiosa necesidad de iniciar una carpeta de investigación, toda vez que como he manifestado he sido víctima de un delito y me han desposeído de manera ilegal de mi patrimonio, fui vulnerado en mis derechos y garantías, así como fue violado el debido proceso.

Por lo anterior en términos del proveído del diecisiete diciembre de dos mil veinticuatro se ordenó el emplazamiento del demandado Gerardo Lobato García, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparecen por apoderado o por gestor que puede representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en los términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.1.83 del Código Adjetivo de la materia. SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (10/01/2025).

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. SERGIO EDUARDO ZAMORA PADRÓN.-RÚBRICA.

381.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JANETH CALDERÓN MARTÍN Y MARLETH CALDERÓN MARTIN.

Por medio del presente se les hace saber que en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 3308/2024 promovido por JAVIER CALDERON MALDONADO, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A).- La cesación de la pensión alimenticia decretada mediante auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho; B) La cancelación de la pensión alimenticia decretada a favor de las demandadas; C) El pago de gastos y costas que originen con la tramitación del juicio; Quedando bajo los siguientes hechos: En fecha trece de diciembre del dos mil diecisiete se demandaron diversas prestaciones a JAVIER CALDERON MALDONADO, se decretó un convenio de fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho y se decretó una pensión alimenticia del treinta y cinco por ciento de las percepciones en favor de sus hijas, actualmente las hijas ahora cuentan con la mayoría de edad por lo que deberá decretarse la cesación de la pensión alimenticia y su cancelación.. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí o persona que lo representa, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces, de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial.- Doy fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, México; VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO, LIC. ANA LUISA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

617.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- JOSE LUIS TORRES MORALES. En cumplimiento a lo ordenado por auto de data 21 veintiuno de octubre del año dos mil veinticuatro 2024, dictado en el expediente número 6322/2021 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION promovido por MARIA DEL CARMEN VEGA LOPEZ también conocida como MARIA DEL CARMEN VEGA DE CASTAÑO Y JUAN FERNANDO CASTAÑO en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. Y BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. EN SU CARÁCTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA Y AL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA a nuestro favor en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. por su propio derecho y en su carácter de Institución Fiduciaria y respecto del FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), en relación al bien inmueble identificado y ubicado en la casa dúplex número 504, del grupo número 50 cincuenta de la supermanzana 7 siete con el número oficial número 31 treinta y uno - guión 14, de la Calle Valle del Atrato del Conjunto Habitacional Valle de Aragón en el Estado de México, y que registralmente se identifica como: departamento número 4 edificio tetrafamiliar dúplex con entrada por el oriente ubicado en la Calle Valle del Atrato número 31-4, supermanzana 7, manzana 50, lote 1, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a fin de que se nos declare como legítimos propietarios del mismo. B) La cancelación de la inscripción de propiedad en el Instituto de la Función Registral en el Folio Real Electrónico 00181442, correspondiente al inmueble antes mencionado, en virtud de que dicho inmueble se encuentra actualmente a nombre de la parte demandada. C) La inscripción de la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción de prescripción positiva en favor de los suscritos en el Instituto de la Función Registral, en el Folio Real Electrónico 00181442, respecto del inmueble materia de la presente litis. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: 1. Con fecha 10 diez de junio de 1974 mil novecientos setenta y cuatro el señor José Luis Torres Morales en SU carácter de COMPRADOR celebró contrato de compraventa respecto del inmueble identificado y ubicado en la casa dúplex número 504, del grupo número 50 cincuenta de la supermanzana 7 la calle Valle Siete con el número oficial número 31 treinta y uno - guión 4, de del Atrato del Conjunto Habitacional Valle de Aragón en el Estado de México con la hoy demandada BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. en su carácter de Institución Fiduciaria (hoy BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. en su carácter de Institución Fiduciaria), por conducto de su representante, en su carácter de VENDEDOR. 2. En la cláusula tercera del Contrato de Compraventa señalado en el hacho inmediato anterior, las partes pactaron que el precio de la compraventa sería de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que el comprador se obligaba a pagar al fiduciario mediante la entrega inicial de \$5,400.00 (cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), que la fecha de dicho contrato se tuvo totalmente cubierta, por lo que el saldo por la cantidad de \$102,600.00 (ciento dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N) obligó a S cubrirlo al propio fiduciario en un plazo de 15 años mediante 180 exhibiciones mensuales sucesivas capitalizables semestralmente- que cubren el servicio de amortización e intereses calculados al 6.5% semestral sobre saldos insolutos. 3. En fecha 24 veinticuatro no de noviembre de 1974 el Banco mencionado entregó al comparador JOSE LUIS TORRES MORALES la posesión material del inmueble objeto de la operación traslativa de dominio, así como la documentación correspondiente al contrato de dominio, así como la documentación correspondiente. 4. Es el caso que el señor JOSE LUIS TORRES MORALES ofreció a los suscritos en venta la cista casa dúplex antes mencionada, para el cual nos montó la documentación original que lo acreditaba como titular de dicho inmueble. 5. Con fecha 16 de diciembre de 1977 celebramos un contrato verbal de promesa de compraventa. Tomando en consideración, VALOR DE LA OPERACIÓN DE COMPRAVENTA, ENTREGA DE LA POSESION DEL INMUEBLE, TRAMITES PARA LA FORMALIZACION DE LA COMPRAVENTA. 6. Con fecha 16 de diciembre de 1977 los suscritos realizamos el pago de la promesa de traspaso de dominio del inmueble antes citado con el contrato 17 (unidad) 750, (edificio) 504 (departamento/casa). 7. Con fecha 15 de junio de 1978 los suscritos realizamos el pago al C. JOSE LUIS TORRES MORALES de la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de la promesa de traspaso de dominio del inmueble en cuestión lo que cubriría el pago total directo del precio pactado. 8. Con fecha 15 de junio de 1978 el C. JOSE LUIS TORRES MORALES puso en posesión material a los suscritos respecto del inmueble la casa dúplex número 504, del grupo número 50 cincuenta de la supermanzana 7 siete con el número oficial número 31 treinta y uno - guión 14, de la Calle Valle del Atrato del Conjunto Habitacional Valle de Aragón en el Estado de México, y que registralmente se identifica como: departamento número 4 edificio tetrafamiliar dúplex con entrada por el oriente ubicado en la Calle Valle del Atrato número 31-4, supermanzana 7, manzana 50, lote 1, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México e hizo entrega de las llaves del inmueble y de la documentación original. 9. A partir de la celebración de la citada promesa de compraventa los suscritos realizamos pagos mensuales a la institución BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A (hoy S.N.C.). 10. Con fecha 30 de julio de 1992 el C. JOSE LUIS TORRES MORALES nos proporcionó copia del oficio GAF/SRF/FP/2588 de fecha veintisiete de julio de 1992 emitido por el FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO) por el medio del cual se le informa que se encuentra liquidado el precio de la compraventa en relación al contrato número 750-504. 11. Así mismo se realizaron los trámites necesarios frente a dicho FIDEICOMISO por lo que realizamos el pago de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N) que serviría para materializar la cesión del contrato 750-504 entre el señor JOSE LUIS TORRES MORALES (cedente) y los suscritos MARIA DEL CARMEN VEGA DE CASTAÑO Y JUAN FERNANDO CASTAÑO (sesionados), mediante la instrucción girada por la COORDINACIÓN JURIDICA A LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), lo que se acredita mediante el recibo número 32944 de fecha 19 de agosto de 1992. 12. Para formalizar la cesión de derechos del inmueble citado, los suscritos acudimos en compañía del C. JOSE LUIS TORRES MORALES a las oficinas BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. INSTITUCION FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO) para dar seguimiento a los trámites correspondientes. 13. Tomando en cuenta que el señor JOSE LUIS TORRES MORALES, no acudió a la cita para la firma de cesión de derechos respecto del inmueble materia del contrato de promesa de compraventa intentamos localizarlo en repetidas ocasiones sin tener éxito, asimismo a partir del 15 de junio de 1978 nos fue dada la posesión física y jurídica del bien inmueble fecha desde la cual hemos poseído dicho inmueble a título de dueño como propietarios de forma pacífica, continua y pública por más de 40 años de manera ininterrumpida, a partir del 15 de junio de

1978 y hasta hoy en día. 14. Desde fecha 15 de junio de 1978 tenemos la posesión física del inmueble a usucapir, lo que también no permite realizar sobre dicho inmueble actos de dominio con ánimo de dueño. 15. Asimismo hemos venido realizando pago de los servicios básicos de luz, agua predial, teléfono y gas. 16. Desde fecha 15 de junio de 1978 los suscritos y referimos cualquier acto público o privado del domicilio referente al inmueble antes mencionado. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en El Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda" además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cuatro 04 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 21 DE OCTUBRE DE 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

618.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RICARDO SANCHEZ MUNGUIA.

Se hace de su conocimiento que VERONICA ELISA ACEVES SANCHEZ POR SU PROPIO DERECHO promueve el juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) en contra de RICARDO SANCHEZ MUNGUIA, juicio que se registró bajo el número de expediente 1457/2022.

VERONICA ELISA ACEVES SÁNCHEZ desde el día veinticinco de enero del año dos mil doce he tenido la posesión de UN TERRENO RUSTICO DENOMINADO SANTA ANA LA BOLSA, DE PROPIEDAD PARTICULAR QUE FORMO PARTE DE LA HACIENDA DE SANTA MARIA DE GUADALUPE, TEPUJACO UBICADO EN LA COLONIA LIBERTAD PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA DE NICOLAS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 46 METROS Y ES UNA BARRANCA, AL SUR.- 46 METROS CON PROPIEDAD QUE FUE DEL SEÑOR LUIS OCARIZ BUSTILLO, AL ORIENTE.- 110 METROS CON EL MISMO SENOR OCARIZ BUSTILLO, AL PONIENTE.- 110 METROS Y LINDA EN 50 METROS CON TERRENO DE LA SEÑORA ANTONIA MIRELES Y EN SESENTA METROS CON EL SEÑOR OCARIZ BUSTILLO. SUPERFICIE DE CINCO MIL SESENTA METROS CUADRADOS, hago saber que la causa generadora de mi posesión, es el contrato verbal con el hoy demandado, que celebramos el día veinticinco de marzo del año dos mil once en Tos siguientes términos: Fecha del contrato. 25 de marzo del 2011, Objeto del Contrato el inmueble con la ubicación, medidas y colindancias que se mencionan en el hecho uno y dos de esta demanda, con un precio de DOS MILLONES DE PESOS, pagaderos en cuarenta exhibiciones, cada una por la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., mensualidades que se realizarían mes a mes. La primera el día veinticinco de abril del año dos mil once y así Sucesivamente asimismo al ser mi tío el demandado, me dio la posesión del inmueble al liquidar el precio, asimismo me entrego las escrituras, quedando pendiente la elaboración del contrato de compra venta a mi favor, y en fecha diez de agosto del año dos mil catorce, busque al demandado para formalizar la venta en su Domicilio en donde vivía, por dicho de los vecinos, mi tío había salido de viaje, sin saber el motivo O el lugar de SU viaje, y a la fecha sigo buscando su paradero, al no contar con un título de propiedad, que acredite la compra del terreno es por lo que promuevo en la vía y forma propuesta la USUCAPIÓN DE MALA FE, por lo que día 12 de septiembre del año 2022 acudí ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a solicitar el trámite de búsqueda del folio real electrónico y datos de antecedentes registrales, asimismo el día 1 de noviembre del año 2021 el Instituto de la Función Registral del Estado de México, me entrego la constancia propietario del terreno antes citado, de búsqueda y expedición sin certificar, en donde consta que el demandado es el con esta documental prendo acreditar que el inmueble que he poseído por el tiempo citado en esta demanda, puesto que he sembrado maíz, también los fines de semana he ido a limpiar el terreno, ya que aún no cuenta con servicio de agua luz, drenaje, ni tiene construcción el inmueble es y ha sido por todo el tiempo que tengo la posesión, un terreno sin construir, puesto que no cuento con documento que me acredite como propietaria del inmueble, tengo la posesión, pero no cuento con un contrato privado de venta de forma escrita, mi compraventa fue verbal con el demandado, por lo que se necesita notificarle de la presente demanda, por lo que mediante auto de fecha nueve de enero del año dos mil veinticinco y su corrección de catorce 14 de enero del año dos mil veinticinco se ordenó emplazar a RICARDO SANCHEZ MUNGUIA a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por mandatario procurador, para ello hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la secretaría del Juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Validación: El 09 de enero de 2025, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

31-B1.- 30 enero, 11 y 20 febrero.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO**

E D I C T O

Expediente: 848/2023.

Emplazamiento a: Ricardo Tercero Martínez Arteaga.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **nueve de enero de dos mil veinticinco**, dictado dentro el expediente laboral número **848/2023**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por **Adrián Bautista Hernández**, en contra de **POLIOLES, S.A. DE C.V., AUTOMATIMEX INGENIERÍA Y SERVICIOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V. y/o RICARDO TERCERO MARTÍNEZ ARTEAGA**, quien ejerció como acción principal **la indemnización constitucional**, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de **quince días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emitan su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México a 09 de enero de 2025.

SECRETARIO INSTRUCTOR "A" DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LUISA ISABEL ORTEGA BARRIOS.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: nueve de enero de dos mil veinticinco.	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor "A" del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México. LUISA ISABEL ORTEGA BARRIOS (RÚBRICA).	

743-BIS.- 5 y 11 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

AMANDA BAUTISTA CASTAÑEDA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1477/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION, respecto del terreno denominado "BARRANQUILLA" ubicado en CALLEJON 2DA DE SAN ANTONIO Y/O 2DA CERRADA DE PROLONGACIÓN MORELOS S/N, POBLADO DE SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 9.00 metros y colinda con CAMINO, al SUR.- 9.00 metros y colinda con BARRANQUILLA, al ORIENTE.- 17 metros y colinda con ISMAEL BARAJAS MARTINEZ, al PONIENTE.- 17.00 metros y colinda con CONCEPCION MANCILLA MARTINEZ, teniendo una superficie aproximada de 153 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día DIECISEIS 16 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO 1978 celebró un contrato respecto del inmueble referido con EFRAIN MANCILLA MARTINEZ, y desde que lo adquirido ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietaria, contrato en una foja de fecha DIECISEIS 16 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, una impresión de certificado de no inscripción, impresión de volante universal con ticket, solicitud de certificado de no inscripción,

recibo de impuesto predial, declaración de impuesto sobre adquisición, una certificación de registro gráfico, una solicitud No. 15230010777 de fecha veinticinco 25 de abril de dos mil veintitrés 2023, certificación de clave y valor catastral, certificación de fecha treinta 30 de enero de dos mil veintitrés 2023, instrumento No. 18,807 cotejado en cuatro páginas y dos anexos, un croquis, un recibo de comité de agua potable, un comprobante No. 0532, requisitos para hacer contrato de luz y un comprobante para recuperación de adeudos, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE 20 DIAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIEZ 10 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

746.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. GREGORIO HERRERA TOME, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 982/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en CALLE BARRIO DE LA CABECERA SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO y/o CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO BARRIO LA CABECERA SEGUNDA SECCIÓN, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO Y ACTUALMENTE CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIN NÚMERO, BARRIO LA CABECERA SEGUNDA SECCIÓN, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 30.00 metros con Isidro Sánchez Campos; AL SUR: 34.00 metros con Calle José María Morelos y Pavón; AL ORIENTE: 20.00 metros con Sandra Rendón Gómez; AL PONIENTE: 20.00 metros con Calle José María Morelos y Pavón. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 635.00 METROS CUADRADOS.

Con antecedentes registrales: Folio Electrónico 00117719, Volumen 355, Partida 464, Libro Primero, Sección Primera con nombre de Propietario: GREGORIO HERRERA TOME.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con JOSÉ ESTRADA SÁNCHEZ en fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIBEL SALAZAR REYES.-RÚBRICA.

754.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PEDRO FRANCISCO VILLARREAL AVELINO, bajo el expediente número 5445/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE EMILIANO ZAPATA, NUMERO 190, POBLADO DE SAN SEBASTIAN, CODIGO POSTAL 55600, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 18.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: EN 18.00 METROS CON FULGENCIA SORIANO, AL ORIENTE: EN 18.00 METROS CON SOFIA SILVIA GUERRERO; AL PONIENTE: EN 18.00 METROS CON ESMIRNA SILVA GUERRERO; con una superficie total aproximada de 324.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiocho 28 de enero del año dos mil veinticinco (2025).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

755.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1299/2024, MARIA YOLANDA LOVERA GONZALEZ por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado PARAJE CHICOSHI, SANTIAGO ACUTZILAPAN, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MEXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 2.05 Y 10.65 METROS, COLINDA CON ESPERANZA ALVAREZ DE JESUS Y 29.60 METROS, COLINDA CON ETELVINA GONZALEZ MERCADO; AL SUR: 6.80 METROS, COLINDA CON EDUARDO LOVERA VELASCO Y 25.00 METROS CON MARIA ELENA CASTRO LOVERA; AL ORIENTE: 13.65 METROS COLINDA CON CALLE BENITO JUAREZ Y 14.80 COLINDA CON MARIA ELENA CASTRO LOVERA; AL PONIENTE: 11.80 Y 4.05 METROS COLINDA CON ESPERANZA ALVAREZ DE JESUS. Con una superficie de 622.00 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día veinte de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. En D. ERNESTINA VELASCO ALCANTARA.-RÚBRICA.

756.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en el auto de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) del expediente 702/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION promovido por SINAI LIZBETH ALVAREZ HERNANDEZ, respecto del predio denominado "TETECHAL" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EN LA LOCALIDAD DE IXTLAHUACA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO, que en fecha dos (2) de enero del año dos mil diecisiete (2017) lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con JOSE HERNANDEZ ALVAREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- En 32.00 metros colinda con SERGIO ISMAEL ALVAREZ HERNANDEZ HOY SERVIDUMBRE DE PASO, AL SUR 32.00 metros colinda CON SANTAROSA HERNANDEZ ROSALES, AL ORIENTE 11.00 metros CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE 11.00 metros colinda con SERGIO ISMAEL ALVAREZ HERNANDEZ, con una superficie aproximada de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS) (352.00).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-----

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

758.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NEFTALI ADOLFO HERNANDEZ MARURI EN CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ANCELMO HERNANDEZ PINEDA Y/O ANSELMO HERNANDEZ PINEDA.

En el expediente número 1717/2024, NEFTALI ADOLFO HERNANDEZ MARURI EN CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ANCELMO HERNANDEZ PINEDA Y/O ANSELMO HERNANDEZ PINEDA promueve por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION POR RESOLUCION JUDICIAL).

Respecto del inmueble ubicado en CALLE CUITLAHUAC, NUMERO CINCO (05), POBLADO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, bajo la clave catastral con número 047-26-008-15-00-0000, argumentando el promovente que en fecha veintidós (22) de octubre de mil novecientos setenta y cinco (1975), la C. Ventura Pineda Vda. De Hernández enajenó al actor de la sucesión el inmueble denominado "Azontecotitla".

AL NORTE: EN 11.60 METROS, LINDA CON IGNACIO HERNÁNDEZ DIAZ (ACTUALMENTE ELEUTERIO HERNÁNDEZ PALMA).

AL SUR: EN 11.60 METROS, LINDA CON CALLE CUITLAHUAC;

AL PONIENTE: EN 49.35 METROS, LINDA CON IGNACIO HERNANDEZ PINEDA (ACTUALMENTE JULIAN HERNÁNDEZ SANCHEZ).

AL ORIENTE: EN 49.35 METROS, LINDA CON FILEMON BUENDIA PINEDA (ACTUALMENTE LIDIA BUENDIA RODRIGUEZ).

SUPERFICIE APROXIMADA 572.46 M2 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMETROS).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública, e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSUE DAVID JUAREZ CRUZ.- DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

759.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 1257/2024, ALICIA CRUZ TORALES, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Abel Huitron y Aguado 115, colonia centro, Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 031 01 026 57 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 82 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.50 METROS CON ROMUALDO GARCÍA ACTUALMENTE CAROLINA MALDONADO DEL RIO;

AL SUR: 20.50 METROS CON PAOLA AZUCENA MENDOZA CABALLERO, ACTUALMENTE VICTORIANO PRISCILIANO GARCIA;

AL ORIENTE: 4.00 METROS CON CALLE ABEL HUITRON Y AGUADO Y,

AL PONIENTE: 4.00 METROS CON PAOLA AZUCENA MENDOZA CABALLERO ACTUALMENTE VICTORIANO PRISCILIANO GARCÍA.

La Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretaria de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

762.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1297/2024, el señor JOSE FRANCISCO SADOT SÁNCHEZ ACOSTA, por propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Domicilio Conocido en el Majuay, perteneciente al Distrito Judicial de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 34.77 metros con camino vecinal y 25.00 metros con Alfonso Alberto Ramírez Velázquez; al SUR: 50.53 metros con Luis Sánchez Hernández; al ORIENTE: 79.43 metros con Luis Sánchez Hernández; al PONIENTE: 48.31 metros con Alfonso Ramírez Velázquez y 24.95 metros con Roberto Sánchez Rivas. Con una superficie de 2,808.01 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha once de noviembre del dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Jilotepec, México, a treinta de enero del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha 11 (once) de noviembre del 2024 (dos mil veinticuatro).- LIC. NANCY RODRÍGUEZ ALCÁNTARA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

763.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA ELODIA CORTEZ SÁNCHEZ, bajo el expediente número 134/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO A LAS GRANJAS, SIN NUMERO, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE EN 10.00 METROS LINDA CON CAMINO A LAS GRANJAS; AL SUR: 10.00 METROS, ACTUALMENTE CON JOEL RODRÍGUEZ CORTES; AL ORIENTE EN 31.70 METROS LINDA ACTUALMENTE CON JOEL RODRÍGUEZ CORTES; AL PONIENTE: 31.70 METROS LINDA ACTUALMENTE CON JOEL RODRÍGUEZ CORTES; con una superficie total aproximada de 317.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 29 de enero de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 27 de enero de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

764.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 24/2025, se tiene por presentado a ARACELI GARCÍA GARCÍA, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Ex Hacienda de Santa Isabel, perteneciente al Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: en seis líneas de 35.50, 39.00, 23.00, 19.20, 47.30 y 20.50 metros y colinda con Modesta Yolanda García Reyes, al Sur: en cinco líneas de 20.90, 54.50, 22.20, 41.70 y 49.80 metros y colinda con camino vecinal, al Oriente: 28.60 metros y colinda con Manuel García Reyes, y al Poniente: 32.00 metros y colinda con entrada familiar. Con una superficie aproximada de 4,038.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de diecisiete de enero de dos mil veinticinco, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintisiete de enero de dos mil veinticinco.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

768.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 24/2025.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 24/2025 que tramita en este Juzgado, JOSÉ VICENTE GARCÍA GARCÍA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Manzana Cuarta del Municipio de Jiquipilco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.30 metros colinda con carretera; AL SUR.- 19.54 metros colinda con José Guadalupe Pérez Hernández, AL ORIENTE: 24.10 metros colinda con José Guadalupe Pérez Hernández, y, AL PONIENTE.- 36.50 metros, colinda con Donaciano Flores Santos. Con una superficie aproximada de 525.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió de Ascensión Heriberto Fabela Archundia lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA: RÚBRICA.

769.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 23/2025, JOSÉ VICENTE GARCÍA GARCÍA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un terreno ubicado en la Manzana Cuarta del Municipio de Jiquipilco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 38.30 metros, y colinda con Soledad García Reyes.

AL SUR: 27.90 metros y colinda con carretera a San Isidro.

AL ORIENTE: mide en dos líneas de 11.30 metros y 16.00 metros colinda con carretera; y

AL PONIENTE: 25.40 metros y colinda con Pedro Reyes.

CON UNA SUPERFICIE DE 884.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES.

770.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 256/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por LAURA ELIZABETH ORTEGA DIAZ, respecto del inmueble ubicado en: CALLE 5 DE MAYO S/N PARAJE CUAXOXCO actualmente BARRIO JAJALPA SANTIAGO TEYAHUALCO MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO Y/O también conocido catastralmente como SERVIDUMBRE DE PASO No. 10, INT-C, CON SALIDA A CALLE 5 DE MAYO BARRIO JAJALPA PUEBLO DE SANTIAGO TEYEHUALCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 10.00 metros cuadrados linda con Neli Reyes García, AL SUR: 10.00 metros cuadrados, linda con Cerrada Dos de Mayo (servidumbre de paso), AL ORIENTE: 07.87 metros cuadrados linda con Ciro Santo Ortega Díaz, AL PONIENTE: 07.93 metros cuadrados, linda con Ma Inés Ortega Díaz. Con una superficie total aproximada de 79.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Segundo Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Se expiden a los treinta días del mes de enero del dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ARTURO PÉREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

41-B1.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

TEODORO ROGELIO ORTIZ REYES, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2089/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO DENOMINADO "SAN JUAN", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DE LA CRUZ SIN NÚMERO, BARRIO SANTIAGO ALTO, EN SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE CON DOS LINEAS: EN UNA LÍNEA CON LA SEÑORA TOMASA JIMÉNEZ CON 46.30 METROS, LA SEGUNDA LÍNEA CON EL SEÑOR RAMÓN ORDOÑEZ CON 56.31 METROS;

AL SUR: 102.71 METROS COLINDA CON LA PROPIEDAD DE JOSÉ VALDEZ;

AL ORIENTE: 66.80 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA CANDELARIA JIMÉNEZ;
 AL PONIENTE: 21.12 Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LUIS VELÁZQUEZ y LA SEÑORA ROSA QUIJADA;
 CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,020 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintiuno (21) de enero del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de nueve (09) de enero de dos mil veinticinco (2025).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

256-A1.- 6 y 11 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 2148/2024, SALVADOR SOLORIO SOLIS, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble DENOMINADO "EL TEJOCOTE" UBICADO EN LA CALLE SAN ANDRES S/N BARRIO DE SAN JOSE PARTE ALTA, EN SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, colindancias y superficie que indica: AL NORTE: 105.33 metros colinda con la propiedad el señor JOAQUIN ORTIZ VELAZQUEZ, AL SUR: 98.94 metros colinda con dos líneas con la propiedad el señor JAVIER SOLIS SOLIS, y la segunda línea con la propiedad del señor FIDEL SOLIS SOLIS, con 10.97 metros, AL ORIENTE: 33.04 metros colinda con la señora MAXIMINA ORTIZ SOLIS, AL PONIENTE: 28.18 metros colinda con dos líneas la primera propiedad del señor FIDEL SOLIS SOLIS y la segunda línea con 4.95 con la calle denominada SAN ANDRES EN SANTIAGO CUAUTLALPAN, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie de: 3.275 metros cuadrados; (TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS). Este hecho lo pretende acreditar con el CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha veinticinco de julio del 2010.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, en el domicilio que se indica.

Se expiden para su publicación a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veinticinco.

Validación: Acuerdo de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Licenciado en Derecho Héctor Hernández López.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

257-A1.- 6 y 11 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En el expediente 1672/2024, relativo al Juicio VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por ANGÉLICA SUSANA MAGALLÓN PÉREZ, sobre el inmueble ubicado en CALLE SANTIAGO APOSTOL, NUMERO 6, BARRIO SAN JOSE BAJO, SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE SANTIAGO APOSTOL SIN NUMERO, DE LA COLONIA SANTIAGO CUAUTLALPAN, ANTERIORMENTE BARRIO DE SAN JOSE EL BAJO, SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, tiene una superficie aproximada de 1,245.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 71.00 MTS., CON MARTHA ALICIA BERI VAZQUEZ. DOMICILIO: CALLE SANTIAGO APOSTOL, NUMERO 4, BARRIO SAN JOSE BAJO, SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO.

AL SUR: EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO CON GABRIELA LUGO SANTOS 25.00 MTS. Y EL SEGUNDO CON GLADIS ALEJANDRA CERVANTES LOPEZ, 46.00 MTS. DOMICILIO: CALLE SANTIAGO APOSTOL, SIN NUMERO, BARRIO SAN JOSE BAJO, SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO. CALLE SANTIAGO APOSTOL, LOTE 8-3, BARRIO SAN JOSE BAJO, SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO.

AL ORIENTE: EN 23.00 MTS., CON JOSE CARMEN VAZQUEZ VEGA CERRADA SANTIAGO APOSTOL, SIN NUMERO, BARRIO SAN JOSE BAJO, SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO.

AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS EL PRIMERO CON AUTORIDAD MUNICIPAL 8.50 MTS Y EL SEGUNDO CON GABRIELA LUGO SANTOS. 22.50 MTS. PLAZA VIRREINAL, NUMERO UNO, BARRIO SAN MARTIN, CODIGO POSTAL 54600, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO. CALLE SANTIAGO APOSTOL, SIN NUMERO, BARRIO SAN JOSE BAJO, SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO.

En tal virtud, mediante proveído de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la

"GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.- Dado en Cuautitlán, México, 30 de enero de dos mil veinticinco.

Auto de fecha: veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

258-A1.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO OCTAVO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el incidente de liquidación de intereses, derivado del expediente marcado con el número 54/2021, relativo al JUICIO MERCANTIL ORAL, promovido por CENTRO DINÁMICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de sus apoderados MIGUEL ÁNGEL CRUZ SÁNCHEZ, VICTOR DANIEL SAKODA ARREDONDO Y EDGAR IVAN ESPINOZA LÓPEZ, en contra de JOSÉ LUIS ALVA BRICEÑO, DIEGO ALEJANDRO ALVA BRICEÑO Y CARLOS ALFONSO TRUJILLO FÉLIX, tomando en consideración que en los autos del sumario principal existen diversas constancias actuariales en las que constan que los domicilios de los codemandados José Luis Alva Briceño, Diego Alejandro Alva Briceño y Carlos Alfonso Trujillo Félix son imprecisos, por auto de fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó notificar por medio de edictos la liquidación de intereses planteada por la parte actora, edicto que contendrán una relación sucinta de la LIQUIDACIÓN DE INTERESES planteada, que se publicarán, por (3) tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, en un periódico local del Estado, en un Periódico Oficial del Estado GACETA DEL GOBIERNO, así como en las listas de este Juzgado, corriéndoles traslado para que dentro de plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, manifiesten lo que a su derecho corresponda respecto al incidente de liquidación de intereses. Ordenando, además, fijar en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de la determinación judicial que ha de notificarse. Si pasado este término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el incidente en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Lo anterior, tomando en consideración que éste (incidente) se erige como un procedimiento contencioso y autónomo, pues tiene una litis propia y una tramitación independiente con una estructura procesal equiparable a la de un juicio con todas las formalidades esenciales del procedimiento, por ende, resulta inconcuso que la notificación del auto que admitió el incidente de que se trata, debe practicarse de forma personal a la contraparte de quien lo promovió, en virtud de que se asemeja o equipara a un emplazamiento. Fundando sus prestaciones en los siguientes hechos: 1) El trece de junio de dos mil veintitrés se emitió sentencia por este Juzgado, condenando en el RESOLUTIVO SEGUNDO a los ahora demandados a pagar la cantidad de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de suerte principal; 2) En el RESOLUTIVO TERCERO, también fueron condenados al pago de los intereses moratorios desde el momento en que se constituyeron en mora a razón del 1.745% (uno punto setecientos cuarenta y cinco por ciento) mensual sobre la suerte principal sentenciada, por concepto de intereses moratorios, contados a partir de la fecha en que se constituyó en mora (veintiséis de marzo de dos mil veinte) y hasta que haga pago total de la suerte principal, previa su liquidación en forma incidental; 3) Tomando en cuenta que el monto de los pagarés que suscribieron los demandados a favor de la parte actora es de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), que multiplicado por el 1.745% (uno punto setecientos cuarenta y cinco por ciento) mensual a que fueron condenados para el pago de intereses moratorios, arroja la cantidad de \$61,075.00 (Sesenta y un mil setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) mensuales por concepto de intereses moratorios. Lo anterior aunado a que del veintiséis de marzo de dos mil veinte al veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro han transcurrido cincuenta y seis meses que multiplicados por el 1.745% (uno punto setecientos cuarenta y cinco por ciento) mensual a que fueron condenados para el pago de intereses moratorios, arroja la cantidad de \$3,420,200.00 (Tres millones cuatrocientos veinte mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) como cantidad adeudada por concepto de intereses moratorios; 4) En virtud de lo antes mencionado los demandados deben ser condenados al pago de la cantidad de \$3,420,200.00 (Tres millones cuatrocientos veinte mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) en concepto de intereses moratorios por el periodo comprendido del veintiséis de marzo de dos mil veinte al veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

Toluca, México. Dado en fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto, dos de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GABRIEL VELÁZQUEZ CARMONA.-RÚBRICA.

838.-10, 11 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES:

Se le hace saber que en el expediente 2618/2022, de cuantía menor relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO promovido por ROSALBA RIVERO DÍAZ, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes MARÍA ELENA DÍAZ RIVERA, en contra de RODOLFO DÍAZ DORANTES, mediante audiencia de remate en primera almoneda, de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro 2024, se señalaron las NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS 9:00, DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025, para que tenga verificativo la SEGUNDA AUDIENCIA DE REMATE, respecto del bien mueble consistente en un VEHICULO MARCA NISSAN, VERSA, MODELO 2020, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN NRX8270, EXPEDIDAS POR EL ESTADO DE MÉXICO Y CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR NIV 3N1CN8AE7LL829116.

En ese orden de ideas, anúnciese su venta legal por medio de edictos, mismos que se publicarán POR UNICA OCASION en el PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y BOLETÍN JUDICIAL, sin que medien menos

de siete días entre la publicación y la fecha de almoneda; fijándose para el remate la cantidad de \$197,200.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), que resulta de deducir el 5% al fijado como precio de la primera almoneda, cantidad en que fue valuado. Dado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 14 catorce días del mes de enero de dos mil veinticinco 2025. DoY Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis de diciembre del año dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ROUSSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

866.-11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 95/2025, se tiene por presentado a NANCY IBETH SÁNCHEZ SANTILLANA, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el Domicilio Conocido, Barrio de San Joaquín, La Cabecera, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 15.00 metros y colinda con calle de acceso, al SUR: 15.00 metros y colinda con Josafat Velázquez Jacinto actualmente con J. Jesús Molina Velázquez, al Oriente: 20.00 metros y colinda con Josafat Velázquez Jacinto actualmente con María Agustina Santos Osorio, y al Poniente: 20.00 metros y colinda con Josafat Velázquez Jacinto actualmente con Ana Karen Martínez Orozco. Con una superficie aproximada de 300 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintitrés de enero de dos mil veinticinco, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintinueve de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de Acuerdo que ordena la publicación: veintitrés (23) de enero de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

867.-11 y 14 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1515/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1515/2024, que se tramita en este juzgado, promueve VICTOR JAVIER FREGOSO JIMÉNEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Faizan, sin número, antes Colonia El Pedregalito, hoy actualmente Colonia Guadalupe Hidalgo El Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes:

COLINDANTES:

AL NORTE: 20.00 metros colindando con Víctor Javier Fregoso Jiménez.

AL SUR: 20.00 metros colindando con Fausto Calero López.

AL ORIENTE: 25.00 metros con Eluteria Valdés Sánchez.

AL PONIENTE: 25.00 metros con servidumbre de paso (actualmente), antes Eluteria Valdés Sánchez.

Con una superficie de 500.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha quince de febrero del año dos mil dieciocho, VICTOR JAVIER FREGOSO JIMENEZ, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, Estado de México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL LERMA, MÉXICO, LIC. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

869.-11 y 14 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 116/2024, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ADRIANA VALLES ROSALES, en contra de JUAN JOSÉ ASPERO ZANELLA, el Juez del conocimiento admitió la demanda en fecha diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro, mediante auto de dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó girar los oficios para la búsqueda y localización de Juan José Aspero Zanella, por auto de dos de octubre del dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a Juan José Aspero Zanella, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación local y boletín judicial; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; para hacer saber que debe de presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. PRESTACIONES: A). EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA como consecuencia del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, celebrado entre el C. JUAN JOSE ASPERO ZANELLA en su carácter de VENDEDOR y la suscrita ADRIANA VALLES ROSALES en mi carácter de COMPRADOR, respecto del LOTE DE TERRENO Y LA CASA HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA, CONOCIDA INTERNAMENTE COMO CASA NÚMERO 3, DEL RÉGIMEN PRIVADO DENOMINADO "VILLAS FONTANA II", LOTE 12, VIVIENDA 12, PERTENECIENTE AL POBLADO DE CAPULTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, identificado bajo la clave catastral 1011026771000000 en el Ayuntamiento de Toluca, México, descrito en el documento base de la acción, y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al NORPONIENTE: 20.18 metros con camino viejo a Santa Ana, Al SURESTE: 7.39 metros con lote quince, Al ESTE: en dos líneas, 9.69 metros con y 13.84 metros con lote once, Al OESTE: 18.50 metros con lote número trece, con una superficie de 202.00 metros cuadrados, inmueble que se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00158000. B). Como consecuencia de lo anterior, la ORDEN DE INSCRIPCIÓN en la Oficina Registral de Toluca, Instituto de la Función Registral del Estado de México de la respectiva escritura a favor de la suscrita. C). El pago de los gastos y costas que se generen del presente juicio. HECHOS. 1.- En fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, JUAN JOSE ASPERO ZANELLA en su calidad de vendedor, y la suscrita en mi calidad de comprador, celebramos contrato privado de compra venta cuyo objeto fue el inmueble identificado como el LOTE DE TERRENO Y LA CASA HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA CONOCIDA INTERNAMENTE COMO CASA NÚMERO 3, DEL RÉGIMEN PRIVADO DENOMINADO "VILLAS FONTANA II", PERTENECIENTE AL POBLADO DE CAPULTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con clave catastral 1011026771000000, con medidas y colindancias: Al NORPONIENTE: 20.18 metros con camino viejo a Santa Ana, Al SURESTE: 7.39 metros con lote quince, Al ESTE: en dos líneas, 9.69 metros con y 13.84 metros con lote once, Al OESTE: 18.50 metros con lote número trece, cn una superficie de 202.00 metros cuadrados, cabe resaltar, que el mi documental basal se omitió señalar que el inmueble adquirido, registralmente tiene asignada la nomenclatura de Lote 12, vivienda 12, tal y como se aprecia con la impresión del folio real electrónico 001158000, señalando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que el inmueble descrito en la plantilla del folio real y el descrito en mi documental basal, es el mismo. 2. La suscrita dio cabal cumplimiento a la obligación contraída, pues en la celebración de dicho contrato quedo estipulado que la que suscribe pagaría la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M/N) al vendedor, en los plazos y condiciones establecidas en la DECLARACION SEGUNDA inciso B, y CLAUSULA TERCERA del contrato indicado, lo anterior, por concepto de la compraventa del inmueble materia del presente juicio, siendo que a la celebración del presente contrato el vendedor recibió la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) pago que garantizaba la seriedad del acto. 3. Acreditado el pago total de la compraventa con las documentales referentes a los pagos efectuados conforme a lo establecido en la DECLARACION SEGUNDA del contrato base de mi acción, en los términos siguientes: - La cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M/N) en efectivo a la firma del contrato, mediante transferencia electrónica, tal como consta con el comprobante de transferencia de fecha 27 de octubre del año 2021, con número de instrucción #322510.- La cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M/N) en efectivo, entregados en fecha 27 de octubre del año 2021, cuyo recibo se extendió en el acto como el más eficaz tal y como consta en el citado contrato de compraventa en su declaración segunda (del comprador) en su inciso "B", subinciso "a".- La cantidad de \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), se efectuó en fecha once de enero del año 2022, mediante transferencia electrónica con número de autorización es el #310514.- La cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M/N), se efectuó en fecha uno de junio del año 2022, mediante transferencia electrónica con número de autorización es el #434679.- La cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M/N), se efectuó en fecha veintisiete de Septiembre del año 2022, de la siguiente manera: un pago por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M/N) mediante transferencia electrónica cuyo número de autorización es el #625275, y un pago por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M/N) en efectivo, que se acredita con el recibo de fecha veintisiete de septiembre del año 2022, extendido por el señor JUAN JOSE ASPERO ZANELLA, pagos con los cuales se cubro la totalidad del precio pactado entre las partes por la compraventa del inmueble materia del presente juicio. 4. Al momento en que se realizó el último pago, es decir el día veintisiete de septiembre del año 2022, JUAN JOSE ASPERO ZANELLA, me hizo entrega de la posesión de la casa, objeto del presente juicio, indicando el señor que al estar liquidado el precio total de la compraventa me otorgaría la escritura pública en la notaría que el señalaría para tal efecto, comprometiéndose a que en un término no mayor a 30 días, me estaría indicando la fecha y hora para presentarme en la notaría a firmar la respectiva escritura, y es la fecha que a pesar de las múltiples solicitudes que he realizado con el hoy demandado, este me ha dado largas, que esta en trámite, pero no me indica algún dato que señale que ya haya iniciado algún trámite ante alguna notaría, y es por que en fecha reciente el hoy demandado literalmente se ha negado rotundamente a hacerlo, por lo cual promuevo el presente juicio. 5.- Es importante señalar que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre del señor JUAN JOSE ASPERO ZANELLA, tal como se acredita con la impresión del folio real electrónico número 00158000, en el cual se aprecia que la descripción del inmueble ahí indicada y la de mi documento base de la acción es la misma, que dicha plantilla no indica inscripciones recientes, ni anotaciones marginales recientes, con lo que se puede acreditar que el hoy demandado no tiene el interés de cumplir su obligación contractual para con la suscrita. 6. Indico que me encuentro en estado de vulnerabilidad, con el temor fundado y el riesgo de perder mi patrimonio, debido a que el señor JUAN JOSE ASPERO ZANELLA ya no me contesta las llamadas telefónicas y se esconde de mi cuando lo he ido a buscar en numerosas ocasiones a su domicilio particular, haciéndome pensar que no respetará el contrato de compraventa y que es posible que actuando de mala fe pueda realizar cuestiones tendientes a dolo actos diversos con el fin de evadir su obligación y así yo perder el patrimonio de mi familia, por lo cual me veo en la imperiosa necesidad de presente juicio a efecto de que se le condene al hoy demandado al cumplimiento de las prestaciones reclamadas, ya que la suscrita he cumplido cabalmente mis obligaciones contraídas. DERECHO: Son aplicables al presente asunto los artículos 7.32, 7.33, 7.38, 7.43, 7.73,

7.74, 7.75 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México. Norman el presente procedimiento a seguir el Libro Segundo del Título Cuarto en sus correlativos del I al V del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia integra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Auto de fecha: Dos de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.- RÚBRICA.

870.-11, 20 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **577/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010265** ubicado en **Pedro Ascencio No. 10, Municipio y Distrito de Sultepec México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria Ofic. #52 "Lic. Manuel Saavedra"**, el cual tiene una superficie aproximada de **2,691.92 m² (Dos mil seiscientos noventa y uno punto noventa y dos metros cuadrados)** y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 10.60, 24.30 y 8.00 metros y colinda con Unidad Deportiva,

AL SUR: 17.00 y 18.30, 5.10 y 25.60 metros y colinda con Alberto Juárez Rodríguez,

AL ORIENTE: 32.20 y 7.80, metros y colinda con Unidad Deportiva, y

AL PONIENTE: 9.60, 9.20, 33.00 y 3.40 metros y colinda con Calle Pedro Ascencio y Unidad Deportiva.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

871.-11 y 14 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **617/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00023684** ubicado en Domicilio Conocido, 3a Manzana del Rincón del Bucio, Municipio de Timilpan, Distrito de Jilotepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria 20 de Noviembre, el cual tiene una superficie aproximada de **11,967.75 m² (Once mil novecientos sesenta y siete punto setenta y cinco metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 104.00 metros y colinda con Maximino Guadarrama Lagunas;

AL SUR: 82.80 metros y colinda con Maximino Guadarrama Lagunas;

AL ORIENTE: 61.30 metros y colinda con Edobio Nieto Guadarrama; y

AL PONIENTE: 56.00 metros y colinda con Maximino Guadarrama Lagunas.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

871.-11 y 14 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **620/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00023402** ubicado en Domicilio Conocido, Colonia Ignacio Zaragoza, Municipio de Soyaniquilpan, Distrito de Jilotepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Licenciado Benito Juárez, el cual tiene una superficie aproximada de 13,824.00 m² (Trece mil ochocientos veinticuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 108.00 metros y colinda con Apolonia Garduño Viuda de Torino y Calle S/N;

AL SUR: 108.00 metros y colinda con Calle en Proyecto;

AL ORIENTE: 128.00 metros y colinda con Federico Gabriel Gregorio; y

AL PONIENTE: 128.00 metros y colinda con Calle al Panteón.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

871.-11 y 14 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 621/2024.

En el expediente **621/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00023648** ubicado en **Domicilio Conocido, San Felipe Coamango, Municipio de Chapa de Mota, Distrito de Jilotepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Miguel Hidalgo**, con una superficie de **5,861.00 m² (Cinco mil ochocientos sesenta y un metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 73.40 metros y colinda con Gustavo Sandoval Hugo lo dono a la misma;

AL SUR: 49.00 y 17.66 metros y colinda con Calle S/N;

AL ORIENTE: 41.00 y 43.78 metros y colinda con Piedad García González; y

AL PONIENTE: 43.40 y 36.90 metros y colinda con Calle Principal al Poblado.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **ocho de enero de dos mil veinticinco**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

871.-11 y 14 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 622/2024.

En el expediente **622/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00025843** ubicado en **Domicilio Conocido, Llano Zacapexco, Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria José M. Diéguez**, con una superficie de **11,025.84 m² (Once mil veinticinco punto ochenta y cuatro metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 156.80 metros y colinda con Calle S/N;

AL SUR: 124.00 metros y colinda con Samuel García Baltazar;

AL ORIENTE: 69.00 y 51.20 y 14.80 metros y colinda con Camino Vecinal; y

AL PONIENTE: 42.60 metros y colinda con Carretera alel (Sic) Calbario.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **ocho de enero de dos mil veinticinco**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.
871.-11 y 14 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 623/2024.

En el expediente **623/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00023599** ubicado en **Domicilio Conocido, Primera Manzana San Miguel de la Victoria, Municipio y Distrito de Jilotepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria Guillermo Prieto**, con una superficie de **5,630.75 m² (Cinco mil seiscientos treinta punto setenta y cinco metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 131.00 metros y colinda con Eusebio González E.;

AL SUR: 130.00 metros y colinda con camino de terracería;

AL ORIENTE: 88.00 metros y colinda con camino de terracería; y

AL PONIENTE: 104.00 metros y colinda con Eusebio González F.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **ocho de enero de dos mil veinticinco**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.
871.-11 y 14 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 624/2024.

En el expediente **624/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO**

DEL ESTADO DE MÉXICO, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00023491** ubicado en **KM. 1, Carretera Jilotepec Ixtlahuaca, Municipio y Distrito Jilotepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Normal de Educadoras Preescolar No. 9, y la Escuela Preescolar Anexa a la Normal No. 9**, con una superficie de **3,688.00 m² (Tres mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 80.00 metros y colinda con carretera a Jilotepec-Ixtlahuaca;

AL SUR: 68.25 metros y colinda con Clínica ISSSTE;

AL ORIENTE: 91.38 metros y colinda con Normal No. 15; y

AL PONIENTE: 85.52 metros y colinda con calle S/N.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **ocho de enero de dos mil veinticinco**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.
871.-11 y 14 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 625/2024.

En el expediente **625/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00024497** ubicado en **Domicilio Conocido, Celayita, Municipio de Polotitlán, Distrito de Jilotepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria José Antonio Arzate**, con una superficie de **8,654.15 m² (Ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro punto quince metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 27.30 y 53.00 metros y colinda con Propiedad Particular;

AL SUR: 93.00 metros y colinda con Camino;

AL ORIENTE: 28.70 y 141.20 metros y colinda con Camino; y

AL PONIENTE: 220.00 metros y colinda con Propiedad Particular.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **ocho de enero de dos mil veinticinco**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

871.-11 y 14 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O**

BERNARDO GONZÁLEZ GUERRERO, por conducto de sus apoderados legales promueve demanda en el expediente 1542/2024, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL**, respecto del inmueble denominado **FRACCIÓN D DEL TERRENO DENOMINADO EL TERREMOTE, SANTA MARÍA MAGDALENA MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO**, con una superficie total de **1,827.50 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: **48.75 metros** con la sucesión de Catarino Carbajal. Al Sur: **49.90 metros** con Inés Días Rodrigo, hoy Francisco Días Rodrigo. Al Oriente **38.20 metros** con propiedad de Guadalupe López Díaz, antes del señor Abundio López Aguirre. Al Poniente: **35.90 metros** con propiedad del señor Narciso Ampudía. En forma sucinta manifiesta en su escrito que el bien inmueble antes descrito lo adquirió el veinte de octubre de dos mil uno (20/10/2001), mediante contrato de compraventa celebrado con Bernardo González Quezada, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley.

Con fundamento en los artículos 3.20, 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria en esta ciudad. Edictos que se expiden a los quince días de enero de dos mil veinticinco (15/01/2025). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro (17/12/2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO PÉREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

872.-11 y 14 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CLEMENTE PELAEZ ESTRADA Y ARACELI MORALES MAYORGA.

Se le hace saber que en el expediente número 1178/2024 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, PROMOVIDO POR JUAN XOCHIPILTECATL PEREZ, EN CONTRA DE CLEMENTE PELAEZ ESTRADA Y ARACELI MORALES MAYORGA, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: La Usucapión que ha operado a mi favor tal y como lo establecen los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.140, 5.141 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor para el Estado de México, Usucapión que se ejercita respecto de la Casa Habitacional 44, Unidad Privativa 25, Lote 25, Condominio 10 del Conjunto Urbano Autorizado de Tipo Popular Denominado "BOSQUES DE SAN JAVIER", Lote resultante de la lotificación, así como de la autorización del Conjunto Urbano sobre la fracción dos, resultante de la subdivisión del inmueble identificado con la letra "A", a su vez resultante de la subdivisión de la Unidad Topográfica, formada por dos fracciones de terreno denominadas "TABLA UNO", ubicadas en Ecatepec de Morelos, Estado de México, y elementos comunes que le corresponden con la superficie, medidas, colindancias e indiviso que se describen a continuación: Superficie de lote: noventa y nueve metros cuadrados, superficie total construida: ciento dos metros ochocientos treinta y cinco milímetros, Vivienda en Condominio de Tipo Horizontal desarrollada en dos niveles y consta de planta baja: estancia, comedor, cocina, un baño completo, escaleras, patio de servicio, jardín posterior y estacionamiento para dos automóviles, planta alta: cubo de escaleras, recamara 1, recamara 2, recamara 3 y un baño completo, y las siguientes medidas y colindancias: colindancias de la planta baja: al suroeste: en 2.225 metros linda con su estacionamiento, al sureste: en 0.600 metros con su estacionamiento, al suroeste: en 3.725 metros con su estacionamiento, al noroeste: en 7.350 metros con casa 43, al noreste: en 5.950 metros con su área jardinada, al sureste: en 6.750 metros con casa 45 colindancias de la planta alta: al suroeste: en 2.225 metros con vista hacia su estacionamiento, al sureste: en 1.750 metros con vista hacia su estacionamiento, al suroeste: en 3.725 metros con vista hacia su estacionamiento, al noroeste: en 8.500 metros con p.a. casa 43, al noreste: en 2.925 metros con vista hacia área jardinada, al noroeste: en 0.900 metros con vista hacia área jardinada, al noreste: en 3.025 metros con vista hacia área jardinada, al sureste: en 7.650 metros con p.a. casa 45, colindancias estacionamiento: al suroeste: en 5.950 metros con vialidad privada San Jacinto Oriente, al noroeste: en 4.500 metros con estacionamiento casa 43, al noreste: en 3.725 metros con casa 44, al noroeste: en 0.600 metros con casa 44, al noreste: en 2.225 metros con casa 44, al sureste: en 5.100 metros con estacionamiento casa 45, colindancias área jardinada: al suroeste: en 5.950 metros con casa 44, al noroeste: en 4.630 metros con jardín casa 43, al noreste: en 5.950 metros con propiedad privada, al sureste: en 4.630 metros con jardín casa 45. La cancelación total de la inscripción que aparece a favor de la parte demandada del presente asunto señores CLEMENTE PELAEZ ESTRADA Y ARACELI MORALES MAYORGA, respecto de la Casa Habitacional 44, Unidad Privativa 25, Lote 25, Condominio 10 del Conjunto Urbano Autorizado de Tipo Popular Denominado "BOSQUES DE SAN JAVIER", Lote resultante de la lotificación, así como de la autorización del Conjunto Urbano sobre la fracción dos, resultante de la subdivisión del inmueble identificado con la letra "A", a su vez resultante de la subdivisión de la Unidad Topográfica, formada por dos fracciones de terreno denominadas "TABLA UNO", ubicadas en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual aparece inscrito bajo el Folio Real Electrónico número 00029287 ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México. La Inscripción de la Sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec Estado de México, para que en lo futuro me sirva de Título justificativo de propiedad tal como lo establece el artículo 5.141 del Código Civil en vigor para el Estado de México. FUNDA LA DEMANDA EN LOS HECHOS SIGUIENTES: Que desde hace más de siete años anteriores a la fecha, el suscrito viene poseyendo a título de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, la Casa Habitacional 44, Unidad Privativa 25, Lote 25, Condominio 10 del Conjunto Urbano Autorizado de Tipo Popular Denominado "BOSQUES DE SAN JAVIER", Lote resultante de la lotificación, así como de la autorización del Conjunto Urbano sobre la fracción dos, resultante de la subdivisión del inmueble identificado con la letra "A", a su vez resultante de la subdivisión de la Unidad Topográfica, formada por dos fracciones de terreno denominadas "TABLA UNO", ubicadas en Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 99.00 Metros cuadrados, (NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) con las medidas y colindancias que se han dejado descritas y delimitadas en el capítulo de prestaciones de la presente demanda; que la posesión material que detento respecto del bien inmueble motivo del presente asunto, y de la cual he venido gozando y disfrutando con las condiciones y cualidades apuntadas en el hecho que antecede, se debe a la traslación de dominio que realizaron a mi favor los codemandados del presente asunto señores CLEMENTE PELAEZ ESTRADA Y ARACELI MORALES MAYORGA, mediante la celebración del Contrato Privado de Compraventa de fecha 14 de noviembre del año 2016, tal y como se demuestra con el original del referido contrato, que se acompaña a la presente demanda, para todos los efectos legales correspondientes. Manifestando a su Señoría, que en el mismo acto de la celebración del contrato de privado de compraventa antes citado, los codemandados del presente asunto señores CLEMENTE PELAEZ ESTRADA Y ARACELI MORALES MAYORGA, me hicieron entrega de la posesión material del bien inmueble motivo de la presente controversia y de copias simples de la documentación que acreditaba la propiedad del inmueble, motivo de este juicio, situación que se pone de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar; desde la referida fecha 14 de noviembre del año 2016, el suscrito procedió a ocupar el bien inmueble motivo del presente asunto y a realizar actos de dominio y conservación sobre el mismo, realizando de igual manera el pago de los Impuestos, derechos y contribuciones que genera la posesión y tenencia del mismo, tal y como lo acredito con los recibos oficiales por concepto de pago del Impuesto Predial y Agua, que se acompañan a la presente demanda, aclarando a su Señoría que el impuesto predial se ha venido cubriendo a nombre de los codemandados del presente asunto, CLEMENTE PELAEZ ESTRADA Y OTRA, en razón de que a la fecha el suscrito no ha realizado ante la Tesorería Municipal de Ecatepec, Estado de México, el Traslado de Dominio correspondiente a mi nombre, situación que pongo de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar. Que el inmueble que ha quedado descrito y delimitado en la presente demanda, se encuentra inscrito en su totalidad ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, bajo el Folio Real Electrónico número

00029287, a favor de los señores CLEMENTE PELAEZ ESTRADA Y ARACELI MORALES MAYORGA, tal y como se demuestra con el certificado de inscripción que se acompaña a la presente demanda, como documento base de la acción; que por la traslación de dominio que realizaron a mi favor los codemandados del presente asunto señores CLEMENTE PELAEZ ESTRADA Y ARACELI MORALES MAYORGA, respecto del bien inmueble motivo del presente asunto, así como por el transcurso del tiempo y las condiciones y cualidades con que lo he venido poseyendo, me he convertido en legítimo propietario de dicho inmueble, motivo por el cual Su Señoría me debe de reconocer con tal carácter, al momento de dictar la resolución definitiva, ordenando en su oportunidad se inscriba la Sentencia que en su momento se llegará a dictar, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México. Haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2117 del Código Adjetivo Civil, Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de enero de dos mil veinticinco, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene de que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso que o hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad y el Boletín Judicial. Expedido en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de enero de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete 27 de enero de dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ROUSSELL JUAREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

873.-11, 20 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 49/2025, la promovente ELENA JUAREZ ALONSO, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE C.N.C. SIN NUMERO COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ATIZAPAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 85.40 metros, colinda con APOLINAR GUTIERREZ LARA; AL SUR: 84.91 metros, colinda con CALLE DEL HUESO; AL ORIENTE: 125.20 metro, colinda con CALLE C.N.C.; AL PONIENTE: 129.10 metros, colinda con LA PROPIEDAD DE LOS SEÑORES APOLONIA MOLINA PORTILLO, EULOGIO PINEDA actualmente con JOEL JAIR PINEDA MONROY Y TERRACERIAS Y EDIFICACIONES MEXIQUENSES S.A. DE C.V.; con una superficie aproximada de 10,679.00 metros cuadrados.

El Juez del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día cinco de febrero de dos mil veinticinco (05/02/2025).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticinco (29/01/2025), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

Validación: Auto veintinueve de enero de dos mil veinticinco (29/01/2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

874.-11 y 14 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 997/2024, el C. JOCHEN EISEN en representación de B BRAUN AESCULAP DE MÉXICO S.A. DE C.V., promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en PRIVADA SIN NUMERO, COLONIA LIBERTAD, SANTA CRUZ ATIZAPAN, C.P. 52500, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.75 metros (treinta y un metros con setenta y cinco centímetros) colinda con ROCIO RAMIREZ ZEA; AL SUR: 31.75 metros (treinta y un metros con setenta y cinco centímetros) colinda con B BRAUN AESCULAP DE MÉXICO S.A. DE C.V.; AL ORIENTE: 8.40 metros (ocho metros con cuarenta centímetros) colinda con OLGA RAMIREZ ZEA; AL PONIENTE: 8.40 metros (ocho metros con cuarenta centímetros) colinda con B BRAUN AESCULAP DE MÉXICO S.A. DE C.V.; con una superficie aproximada de 266.00 metros cuadrados.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en esta población

o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veintidós de enero de dos mil veinticinco (22/01/2025).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha catorce de enero de dos mil veinticinco (14/01/2025), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

Validación: Auto catorce de enero de dos mil veinticinco (14/01/2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

874.-11 y 14 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 47/2025, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por DAGOBERTO VALDES ROMERO en su carácter de representante legal de JORGE HUMBERTO LOYA RAMIREZ, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, COLONIA "LA PALMA", MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PARQUE INDUSTRIAL, TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, El cual tiene las siguientes medidas colindancias; al NORTE: 40.00 metros (CUARENTA METROS CON CERO CENTIMETROS) colinda con el suscrito JORGE HUMBERTO LOYA RAMIREZ; al SUR: 40.00 metros (CUARENTA METROS CON CERO CENTIMETROS) colinda con el señor Almaquio Ferreyra González, actualmente con Gregoria Carmen Hernández Jiménez; al ORIENTE: 24.00 metros (VEINTICUATRO METROS CON CERO CENTIMETROS) colinda con la señora Magdalena López Robles y Lorenzo Sergio López Robles; al PONIENTE: 24.00 metros (VEINTICUATRO METROS CON CERO CENTIMETROS) colinda con el suscrito JORGE HUMBERTO LOYA RAMIREZ; Con una superficie aproximada de 958.00 metros cuadrados.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 05 de febrero de 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto del veintinueve de enero de dos mil veinticinco; Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.- Rúbrica.

874.-11 y 14 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se sienta con mejor derecho:

En el expediente marcado con el número 998/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por JOCHEN EISEN, en representación de "B BRAUN AESCULAP DE MEXICO S.A. DE C.V.", respecto del bien inmueble ubicado en Calle Libertad, sin número, Colonia Libertad, Santa Cruz Atizapán, C.P. 52500, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 90.42 metros (noventa metros con cuarenta y dos centímetros), colinda con Margarito Ramírez Trejo.

Al sur 90.30 metros (noventa metros con treinta centímetros), colinda con B. BRAUN AESCULAP DE MÉXICO S.A. DE C.V.

Al oriente 5.46 metros (cinco metros con cuarenta y seis centímetros) colinda con Rocío Ramírez Zea.

Al poniente 0.24 metros (veinticuatro centímetros) colinda con Margarito Ramírez Trejo.

Con una superficie de 257.38 m2.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con Residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta, y por auto de fecha catorce de enero del año dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se sienta afectado con el Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), lo alegara por

escrito y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de la inscripción o anotación que corresponda.

Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LICENCIADA EN DERECHO MARIA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

Validación por acuerdo de fecha catorce de enero del año dos mil veinticinco.- María del Rocío Espinosa Flores, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

874.-11 y 14 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 1001/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por JOCHEN EISEN en representación de B BRAUN AESCULAP DE MÉXICO S.A. DE C.V., respecto del inmueble, ubicado en Calle Libertad sin número, Colonia Libertad, Santa Cruz Atizapán, C.P. 52500, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas colindancias y superficie: al NORTE: 31.89 METROS (treinta y un metros con ochenta y nueve centímetros) colinda con ROCIO RAMIREZ ZEA, SUR: 31.75 METROS (treinta y un metros con setenta y cinco centímetros) colinda con B BRAUN AESCULAP DE MEXICO S.A. DE C.V., ORIENTE: 7.37 METROS (siete metros con treinta y siete centímetros) colinda con OLGA RAMIREZ ZEA, PONIENTE: 5.46 METROS (cinco metros con cuarenta y seis centímetros) colinda con MARGARITO RAMIREZ TREJO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 204.39 METROS CUADRADOS (doscientos cuatro metros con treinta y nueve centímetros).

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 17 de enero de 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Se ordenó la publicación por auto del siete de enero de dos mil veinticinco; Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.- Rúbrica.

874.-11 y 14 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el incidente de Liquidación de la Sociedad Conyugal del expediente 543/2019 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por MARÍA DEL ROSARIO LÓPEZ MARÍN respecto de OCTAVIO GERARDO PICHARDO BECERRIL, mediante auto en fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro se ordeno la venta pública del inmueble del caudal conyugal por lo cual se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, siendo este el siguiente:

Casa habitación en condominio horizontal, ubicada en calle Morelia número 707, en la Colonia Independencia en Toluca, México, con una superficie de ciento veinticinco metros con sesenta y dos centímetros cuadrados, construcción de cien metros cuadrados.

Mismo que se subastará para la venta judicial en la cantidad de \$1,850,000.00 00/100 M.N. (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de inmueble que le fue otorgado por el perito nombrado en autos, siendo postura legal la cantidad antes mencionada.

Por lo que con fundamento en los preceptos legales invocados, se ordena la venta judicial del bien antes descrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,850,000.00 00/100 M.N. (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del inmueble en la que fue valuado por el perito nombrado en autos, siendo postura legal la cantidad antes mencionada, por lo que, convóquese postores, por medio de los edictos correspondientes, anunciando su venta por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, en LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ESTE JUZGADO y EN LA PUERTA DEL JUZGADO DONDE SE UBICA EL INMUEBLE, por lo que, mediante notificación personal cítese a las partes en el domicilio procesal señalado en autos.

Se expide en Toluca, Estado de México a los siete días de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MEXICO, LIC. CESAR GONZALEZ AREVALO.-RÚBRICA.

875.-11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 38/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por CUAUHEMOC WILBERTO YIN HERNÁNDEZ, por su propio derecho, respecto de un terreno ubicado en La Comunidad del Izote, Villa Guerrero, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 700.38 mts. con Alberto Flores Nava y Bonifacio Flores Nava; AL NORESTE: 968.86 mts. con restricción zona federal Barranca Las Milpas; AL SUROESTE: 1,263.34 mts. con restricción zona federal Barranca; SURESTE: 1,081.90 mts. con restricción federal Barranca, con una superficie total aproximada de 685,021.84 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió CUAUHEMOC WILBERTO YIN HERNÁNDEZ por contrato de compraventa de fecha doce de agosto del año dos mil dieciocho, celebrado con FELIPE NAVA ROGEL; en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto, veinte (20) de enero del año dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, L. en D. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.
877.-11 y 14 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 1446/2024, relativo al JUICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por C. MA DE JESUS ESTRADA BERNAL, por su propio derecho respecto de un TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR QUE SE UBICA EN BUENAVISTA, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.21 mts. con calle, AL SUR: 15.19 mts. con Juana Bernal Guadarrama, AL ORIENTE: 32.32 mts. con Teresita de Jesús Estrada Bernal, AL PONIENTE: 32.19 mts. con Ma Del Carmen Estrada Bernal, con una superficie de 481.00 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con el contrato de donación y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió C. MA DE JESUS ESTRADA BERNAL, por contrato de donación de fecha, diez días del mes de marzo de dos mil diecisiete, celebrado con JUANA BERNAL GUADARRAMA; en tanto se, ADMITIERON a trámite la presentes diligencias de INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto, once (11) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.
878.-11 y 14 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 149/2025, ROSALIA LÓPEZ PÉREZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un terreno ubicado en San Jerónimo Ixtapantongo, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 100.00 metros, y colinda con camino.

AL SUR: 110.31 metros y colinda con camino a San Lorenzo Toxico.

AL ORIENTE: 42.00 metros y colinda con Ceferino Bonifacio.

CON UNA SUPERFICIE DE 2,100.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los cuatro (4) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO MÍRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES.

881.-11 y 14 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1326/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por PAULA PADILLA MEJÍA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado en Calle Cipreses S/N, Barrio el Salitre, Tenancingo, Estado de México, el cual cuenta con clave catastral 0850132597000000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.49 metros y colinda con Calle Cipreses; AL SUR: 13.59 metros con Estela Suárez Cruz; AL PONIENTE: 14.25 metros con María del Carmen Refugio Suárez Solano, AL PONIENTE: 14.25 metros con María del Carmen Refugio Suárez Solano, con una superficie aproximada de: 89.56 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha ocho de febrero de dos mil trece mediante contrato privado de compraventa celebrado con María del Carmen Suárez Solano y/o María del Carmen Refugio Suárez Solano; y que por proveído de fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los cinco días del mes de febrero del dos mil veinticinco.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diez de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

882.-11 y 14 febrero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaria "B".

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos relativos al juicio VÍA DE APREMIO promovido por HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/234036 en contra de GABRIELA MUÑOZ CARRILLO, expediente 654/2016, la C. Juez Interina QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO dictó auto de fecha siete de enero de dos mil veinticinco, que en lo conducente dicen: "...para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, y se tenga tiempo suficiente para su preparación, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, respecto del inmueble identificado registralmente como: VIVIENDA NUMERO CUARENTA Y CINCO, LOTE SIETE, CONDOMINIO SIETE, MANZANA XXIII (VEINTITRÉS ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LAS PALMAS HACIENDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,018,000.00 (UN MILLÓN DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma; debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, en billete de depósito del Banco del Bienestar antes BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha puja. CONVÓQUENSE POSTORES, mediante la publicación de EDICTOS que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL FINANCIERO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Tomando en consideración que el inmueble materia del juicio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de este Juzgado publique los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas o estrados del

Juzgado..... Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, en términos de lo previsto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México en unión de la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Karime Ivonne González Ramírez.- Doy Fe."-----

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE ENERO DEL 2025.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO QUINCUAGÉSIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. KARIME IVONNE GONZALEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.
883.-11 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se tramita el expediente número 994/2018 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre Liquidación y Terminación de Copropiedad, promovido por DAVID MORA RIVERA Y OTROS, en contra de PAULA DE LA CRUZ RAMÍREZ GARCÍA también conocida e identificada como PAULA DE LA CRUZ RAMÍREZ GARCÍA VIUDA DE MORA y mediante proveído de fecha veintinueve de enero del año dos mil veinticinco, se señalaron las ONCE HORAS DEL DÍA LUNES TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: LA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "VILLA VERDE" O "CEMENTERIO" IDENTIFICADO ACTUALMENTE COMO EL UBICADO EN: CALLE FRANCISCO SARABIA, NÚMERO 11, COLONIA SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, mismo que se rematará en el monto de \$ 3'675,996.50 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), que es el resultado de la deducción del CINCO POR CIENTO (5%) de \$ 3'869,470.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fue valuado el bien materia de remate. La anterior fecha se señala con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.229 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que se publicarán POR UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en términos del artículo 2.234 del Código Procesal en cita. Se anuncia en forma legal la venta de dicho inmueble, por tanto, se convocan postores, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe antes fijado. En virtud de lo anterior, cítese en forma personal a la parte demandada en el domicilio que tenga señalado en autos para oír y recibir notificaciones personales, para que comparezca a la mencionada almoneda, siendo este por medio de lista y boletín judicial. Asimismo, los promoventes deberán tener en cuenta que conforme a la previsión contenida en el numeral 2.229 del Código Adjetivo de la materia, la publicación ordenada en el presente auto, deberá cumplir con la anticipación de por lo menos siete días previos a la fecha señalada para la celebración de la almoneda respectiva.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 05 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES, DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE (29) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS, AUTORIZADO POR: LA M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

884.-11 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O P A R A E M P L A Z A R**

A ERICK GARCÍA MARTÍNEZ se le hace saber que en los autos del expediente número 937/2024, que, en vía de controversia del derecho familiar sobre cesación de pensión alimenticia, presenta JUAN GARCÍA MARTÍNEZ en contra de ERICK GARCÍA MARTÍNEZ, quien funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones:

1. La cesación de pensión alimenticia a favor de ERICK GARCÍA MARTÍNEZ, establecida dentro del expediente 117/2019, en el Juzgado Segundo Civil de El Oro, Atlacomulco, Estado de México, toda vez que el beneficiario alcanzo la mayoría de edad el 20 de agosto de 2022 y no continuo con sus estudios, dedicándose al trabajo y es económicamente autosuficiente, y el solicitante JUAN GARCÍA MARTÍNEZ tiene problemas de salud graves y requiere más recursos para su tratamiento.

2. La retención provisional del pago de pensión alimenticia, hasta que se resuelva el caso y que las cantidades retenidas sean devueltas al solicitante.

3. La devolución de pensiones pagadas, descontadas desde el 20 de agosto de 2022 hasta la fecha de resolución, dado que el beneficiario ya no requiere apoyo económico.

4. El pago de gastos y costas, que origina la tramitación del presente asunto.

Hechos:

1. Erick García Martínez es mayor de edad.

2. El convenio de pensión alimenticia fijo un descuento del 20% de su salario.
3. Juan García Martínez ha cumplido con la obligación de pagar la pensión, lo cual prueba con recibos de nómina.
4. Erick García Martínez termino la educación media superior y no continuo sus estudios.
5. Erick García Martínez trabaja y es autosuficiente, por lo que ya no se encuentra en estado de necesidad alimentaria.
6. El solicitante tiene 56 años, padece hipertensión y otros problemas de salud, lo que ha aumentado sus gastos médicos.
7. Erick García Martínez ocultó que dejo de estudiar y continuó recibiendo la pensión alimenticia.
8. Cuando Juan García Martínez le pidió su apoyo para cancelar la pensión, Erick evito el tema y dejó de comunicarse.
9. El solicitante enfrenta problemas de salud y dificultades económicas, lo que justifica la cancelación de la pensión.
10. Juan García Martínez solicita la protección de sus derechos como persona vulnerable y el cese de la pensión debido a la mala fe y abuso de confianza del demandado.

El Juez del conocimiento mediante auto de veintinueve de enero de dos mil veinticinco (29/01/2025), ordenó EMPLAZAR e Erick García Martínez, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra en el plazo de treinta días, contados a partir al siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no concurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve de enero de dos mil veinticinco (29/01/2025).- Funcionario: Licenciada Mallely González Martínez, Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

885.-11, 20 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A EFECTO DE QUE PASEN A DEDUCIRLO:

Por medio se hace saber que en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, se radico el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, bajo el expediente número 1816/2024, promovido por MARIO PABLO ALARCÓN OROZCO, respecto del inmueble denominado "YACACAL", UBICADO EN EL POBLADO DE SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 39.15 metros y colinda con BARRANCA; AL SUR 35.59 metros y colinda con CONCEPCION LIBERATO ARROYO; AL ORIENTE 257.60 metros y colinda con FELIPE ALARCON RODRIGUEZ Y ROBERTO TORRES URBINA; AL PONIENTE 237.23 metros y colinda MARIA ELENA NICOLAS SANTIAGO; con una superficie de 8,823.02 m2 (OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS 02/100) y con clave catastral número 047-06-080-70-00-0000; Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha VEINTE (20) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004), celebró contrato de donación gratuita pura y simple respecto del inmueble de referencia con BENJAMIN ALARCON RODRIGUEZ, desde que lo adquirió ha ostentado la posesión del inmueble en forma, pública, pacífica, continua, de buena fe, y en carácter de propietario; así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que el inmueble se encuentra sin adeudo de impuesto predial lo que acredita con la Certificación de no adeudo de impuesto predial, con clave catastral 047-06-080-70-00-0000; así mismo, manifiesta que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, exhibiendo Constancia del Registro Agrario Nacional (RAN).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: **QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).**- EXPEDIDO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

47-B1.-11 y 14 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 154/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (CONSUMACIÓN DE USUCAPION), promovido por JOSE LUIS AGUILAR MORA, respecto del inmueble ubicado en: la Fracción resultante identificada como LOTE

1, UBICADO EN DOMICILIO DE SANTIAGO CUAUTLAPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO", con una superficie de 1,224.00 (mil doscientos veinticuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL Norte: 25.50 metros cuadrados (veinticinco metros cincuenta centímetros) con camino vecinal. AL Sur: 21.15 metros cuadrados (veintiún metros, quince centímetros) con Ingeniero Amado Martínez. AL Oriente: 53.50 metros cuadrados (cincuenta y tres metros, cincuenta centímetros) con Adriana Aguilar y, AL Poniente: 51.20 metros cuadrados (cincuenta y un metros, veinte centímetros), con lote 2 de la misma subdivisión.

Por lo cual el Juez Segundo Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, ordenó la publicación de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Se expiden a los cinco días del mes de febrero de dos mil veinticinco.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ARTURO PÉREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDOS QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ARTURO PÉREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

297-A1.-11 y 14 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE SE MENCIONARA.

En los autos del expediente marcado con el número 1754/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JUANA ESPINOZA VARGAS respecto del bien inmueble ubicado en, Barrio Miguel Hidalgo, Pueblo de San José el Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 88.00 metros, colinda con la C. MA. GUADALUPE RUIZ LARA, con domicilio en Calle Chiapas Número Cincuenta y Nueve (59), Loma de San Miguel, San José el Vidrio, Nicolás Romero, Estado de México, Código Postal 54449.

AL SUR: 121 metros y colinda con la C. PORFIRIA VARGAS BLANCAS, con domicilio en Calle Querétaro, Número cuarenta y nueve (49), Loma de San Miguel, San José el Vidrio, Nicolás Romero, Estado de México, Código Postal 54449.

AL ORIENTE: 68.00 metros, y colinda con la C. MA. CONCEPCIÓN GOMEZ GONZALEZ, con domicilio en Calle Tlaxcala, Número siete (07), San José el Vidrio, Nicolás Romero, Estado de México, Código Postal 54449.

AL PONIENTE: 17.00 metros y colinda con el C. GUILLERMO FUENTES ROSAS, con domicilio en Calle Oaxaca, Número 24, Loma de San Miguel, San José el Vidrio, Nicolás Romero, Estado de México, Código Postal 54449.

Con una superficie total de cinco mil cuatrocientos veinte metros cuadrados (5,420.00 m2).

La promovente manifiesta en síntesis los siguientes HECHOS:

1.- En fecha 25/01/1977 mi esposo FIDEL BECERRIL RIVAS realizo contrato privado de compraventa con la señora ANITA RIVAS RODRIGUEZ respecto al predio mencionado en líneas que anteceden.

2.- En fecha 11/06/2008 mi esposo FIDEL BECERRIL RIVAS realizo testamento público abierto ante el notario número 09, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con número de instrumento 115,051, volumen 2,531, folio 022, en el cual en la cláusula segunda se declara que instituye como única y universal heredera de todos su bienes, acciones y derechos presentes y futuros a JUANA ESPINOZA VARGAS.

3.- En fecha 27/11/2014 la promovente inicio la sucesión testamentaria a bienes de FIDEL BECERRIL RIVAS, ante el notario número 09, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mediante instrumento 124,925, volumen 2815, folio 75, en donde la suscrita en la cláusula segunda de dicho documento se reconoce a JUANA ESPINOZA VARGAS la validez del testamento público abierto y acepta la herencia instituida.

4.- La promovente en fecha 18/12/2014 realizó traslado de dominio del inmueble descrito, pero la promovente desde el año 2009 ya se encontraba en posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe, y en concepto de propietaria.

5.- La promovente ha venido pagando el impuesto predial del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, del inmueble antes descrito, desde el año 2009 al 2023.

6.- En fecha 10/08/2023 la promovente realizo la reasignación de clave catastral la cual es 0990905482000000.

7.- El día 28/08/2023 se realizó la certificación de pago de impuesto predial del inmueble en construcción de la clave catastral mencionada, con folio: C.P. P01003/2023 con recibo oficial A0605214.

Por auto de fecha siete de diciembre del dos mil veintitrés, se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda publicar el

presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide a los treinta y un (31) días de enero del dos mil veinticinco (2025).

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES Y VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO; AUTORIZADO POR: LIC. LEOPOLDO JIMENEZ ARCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.
299-A1.- 11 y 14 febrero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

La C. Juez 55o. de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en autos de fechas veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro y siete de enero del año dos mil veinticinco, se señaló las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BRUDIFARMA, S.A. DE C.V., en contra de ROSALINDA MORA VÁZQUEZ y PATRICIA GUERRERO LÓPEZ, expediente 1251/2010, respecto del bien inmueble ubicado en: CASA TIPO C 2, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL "LOS ÁLAMOS" Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO LOTE 25, UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN ÁLAMO, NÚMERO 25, COLONIA POBLADO DE SANTIAGO OCCIPACO, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 127.08, METROS CUADRADOS; por consiguiente, convóquense a postores por medio de edictos, los cuales deberán FIJARSE POR DOS VECES, debiendo mediar entre la primera y la última publicación NUEVE días y entre la última publicación y la fecha de remate un plazo no menor de cinco días, publicaciones que deberán de realizarse ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en el Boletín Judicial, en el periódico "LA JORNADA", lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio; sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$3,647,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que resulta de avalúo rendido por el perito de la parte actora en el presente Juicio. Asimismo, servirá como postura legal, las dos terceras partes, del precio que se ha fijado al bien inmueble a rematar. Por lo que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, formular por escrito las posturas, expresando en el mismo, el nombre, la capacidad legal, su domicilio, la cantidad que ofrezca por los bienes, la cantidad que se dé de contado, los términos en que se haya de pagar el resto, el interés anual que deba causar la suma que se quede reconociendo, y finalmente la sumisión expresa al Tribunal que conozca del negocio, una vez cumplidos dichos requisitos, deberán consignar previamente a la audiencia de Ley, en billete de depósito o en cheque certificado, a favor de este Tribunal, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, asimismo, se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta. NOTIFÍQUESE.

EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NANCY HAYDE LÓPEZ FRÍAS.-RÚBRICA.

301-A1.-11 y 25 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMER ALMONEDA.

En los autos del expediente número 7830/2023, relativo a la vía EJECUTIVA MERCANTIL y en ejercicio de la acción cambiaria directa, PROMOVIDO POR FRANCISCO ESTRADA GARCÍA en contra de LEOPOLDO RAMOS GARNICA, la Jueza acuerda lo siguiente: se señalan las DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble UBICADO EN CALLE CERRADA DE INSURGENTES SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES REGISTRALES: FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00176524; con las medidas y colindancias: al NORTE 7 metros con ALEJANDRO RAMOS ÁVILA, al SUR 7 metros con CERRADA INSURGENTES; al ORIENTE 22 metros con LEOPOLDO RAMOS DELGADO y al PONIENTE 22 metros con BRUNO NOE RAMOS DELGADO y con una superficie de 154 metros cuadrados, según el certificado de existencia de gravámenes exhibido, mediante la publicación de edictos en un periódico de circulación amplia del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de éste Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, convocándose postores para que ocurran a la celebración de la misma, no debiendo mediar menos de cinco días entre la última publicación del último edicto y la almoneda, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo fijado por las partes.

Se expiden los presentes en Zumpango, México a 29 de enero de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 28 de enero de 2025 y 10 de enero de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

302-A1.-11, 12 y 13 febrero.